



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 75
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO SETENTA Y CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS EL LUNES VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.

CAPITULO I. ASISTENCIA. --

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Allan Solís Sauma (Presidente Municipal), Ana Rosario Saborío Cruz (Vice Presidenta Municipal), Manrique Cháves Quesada, Dita Roma Watson Porta, Luis Fernando Porras Vargas, Evaristo Arce Hernández, Luis Ramón Carranza Cascante, Gina Marcela Vargas, Araya, Nelson Jesús Ugalde Rojas. -

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Yuset Bolaños Esquivel, Jose Luis Ugalde Pérez, Ana Isabel Jiménez Hernández, María Abigail Barquero Blanco, Roger Esteban Picado Peraza, María Luisa Arce Murillo, Kennetheh González Quirós, Mirna Villalobos Jiménez. -

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Hilda María Sandoval Galera, Xinia María Gamboa Santamaría, María Mayela Rojas Alvarado, Juan Carlos Brenes Esquivel, Guillermo Jiménez Vargas, Thais Chavarría Aguilar, Anadis Huertas Méndez, Magally Herrera Cuadra, Eladio Rojas Soto, Jazmín Rojas Alfaro, Carlos Chacón Obando, Aurelio Valenciano Alpizar, Omer Salas Vargas, -

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Carlos Quirós Araya, Wilson Manuel Román López, Leticia Campos Guzmán, Margarita Herrera Quesada, Rigoberto Mora Villalobos, Maikol Andrés Soto Calderón, Javier Campos Campos, Elizabeth Alvarado Muñoz, Yerlin Yarenis Arce Chaverri, Amalia Salas Porras. --

ALCALDE MUNICIPAL: Alfredo Córdoba Soro. -

**MIEMBROS AUSENTES
(SIN EXCUSA)**

Miguel Vega Cruz, Alejandro Rodríguez Navarro, Natalia Segura Rojas. --

**MIEMBROS AUSENTES
(CON EXCUSA)**

Eraida Alfaro Hidalgo (fuera del país).

Nota: La Regidora María Luisa Arce Murillo, pasa a ocupar la curul del señor Allan Solís Sauma, representante del Partido Político Unidad Social Cristiana, en razón de que la curul se encuentra desocupada. --

CAPITULO II. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA. -

ARTÍCULO No. 01. Lectura del orden del día. --

El señor Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a dar lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACION DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ORACIÓN.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N°74 DEL 2017
5. FIRMA DEL ACTA N°73-2017
6. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
7. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
8. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS DE CAMINOS, JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
9. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.
10. ATENCIÓN ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL ALEJANDRA BUSTAMANTE.
Asunto: Órgano Director del Debido Proceso para determinar la vialidad de anular el Convenio de préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L.
11. ATENCIÓN PROYECTO DE LEY
-Expediente No. 19.916 “Modificación de los Artículos 9,12,18 y 24 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico, N° 9047”.
12. CONVOCATORIA SESION EXTRAORDINARIA JUEVES 14 DE DICIEMBRE 2017, A LAS 03:30 P.M. A REALIZARSE EN EL PROYECTO HIDROZARCAS.
Asunto: Atención solicitud de Coopelesca R.L. para informar al Concejo Municipal acerca del Proyecto Hidrozarcas.-
13. LECTURA, ANALISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA.
14. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.
15. INFORMES DE COMISION.
16. MOCIONES.

Nota: Al ser las 15:35 horas el Regidor Allan Solís Sauma, ingresa a la Sesión ocupando su respectiva curul.-

CAPITULO III. ORACION. -

ARTÍCULO No. 02. Oración. —

La Regidora Yuset Bolaños Esquivel, dirige la oración. –

CAPITULO IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N°74 DEL 2017.

ARTÍCULO No. 03.- Lectura y Aprobación del Acta N°74 DEL 2017. –

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 74-2017.

Al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al Acta N° 74-2017, se da por aprobada la misma.

CAPITULO V. FIRMA DEL ACTA N° 73-2017.

ARTÍCULO No. 04.- Firma del Acta N° 73-2017. -

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a firmar el acta N° 73 del 2017 debidamente foliada. –

CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.

ARTÍCULO No. 05. Permisos provisionales de licor. –

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL EL TANQUE DE LA FORTUNA SOLICITA DOS PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIVERSAS, LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE DICIEMBRE DEL 2017. CABE SEÑALAR QUE DICHOS PERMISOS SE UBICARAN EN EL SALÓN COMUNAL Y REDONDEL DE DICHA LOCALIDAD.

SE ACUERDA:

Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

CAPITULO VII. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO No.06. Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación. –

A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

ESCUELA BELLA VISTA - CUTRIS

- Yorleny de Los Ángeles Anchía Obando.....cédula.....2-577-437
- Elena María Salas Morales.....2-672-644
- Mauren Tatiana Valverde Acuña.....2-636-729
- Guadalupe Lilieth Ampie González.....155826036213
- Reyna Méndez Cerna.....155810375734

ESCUELA BARRIO LOS ÁNGELES - CIUDAD QUESADA

- Wendy Eugenia García Rojas.....cédula.....2-624-990
- Patricia Araya Mora.....2-466-305
- Saidy Segura Barrantes.....2-549-421
- Olivia Patricia Salas Rodríguez.....2-463-181
- Annia Patricia Flores Peña.....2-615-022

ESCUELA TRES Y TRES-POCOSOL

- Gerarda Quirós Arias.....cédula.....1-597-034
- Fernando Miranda Salas.....2-272-095
- Laura Verónica Mendoza Mora.....1-1413-765
- Lauren Isela Álvarez Villegas.....2-591-687
- Yeine Zamora Steller.....1-1011-290

ESCUELA LOS ALMENDROS-CUTRIS

- Roberto Ávila López.....cédula.....6-312-589

ESCUELA SANGREGADO - VENADO

- Jorge Luis Oporta.....cédula.....155819081507

SE ACUERDA:

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**CAPITULO VIII. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS
Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION. -**

**ARTÍCULO No.07. Juramentación de miembros de Comités de Caminos,
Juntas Administrativas y de Educación. -**

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de los Comités de Caminos, las Juntas Administrativas y de Educación, que se detallan a continuación:

ESCUELA BELLA VISTA - CUTRIS

- Yorleny de Los Ángeles Anchía Obando.....cédula.....2-577-437
- Elena María Salas Morales.....2-672-644
- Mauren Tatiana Valverde Acuña.....2-636-729
- Guadalupe Lilieth Ampie González.....155826036213
- Reyna Méndez Cerna.....155810375734

ESCUELA BARRIO LOS ÁNGELES - CIUDAD QUESADA

- Wendy Eugenia García Rojas.....cédula.....2-624-990
- Patricia Araya Mora.....2-466-305
- Saily Segura Barrantes.....2-549-421
- Olivia Patricia Salas Rodriguez.....2-463-181
- Annia Patricia Flores Peña.....2-615-022

ESCUELA TRES Y TRES-POCOSOL

- Gerarda Quirós Arias.....cédula.....1-597-034
- Fernando Miranda Salas.....2-272-095
- Lauren Isela Álvarez Villegas.....2-591-687
- Yeine Zamora Steller.....1-1011-290

ESCUELA SANGREGADO - VENADO

- Jorge Luis Oporta.....cédula.....155819081507

ESCUELA SAN VICENTE-CIUDAD QUESADA

- Elsa María Azofeifa Barboza.....4-153-580

LICEO RURAL SAN JOAQUÍN - CUTRIS

- Damaris Quesada Carranza.....cédula.....2-533-361
 - Ana Yanci Durán Venegas.....1-920-816
 - Adriana Sibaja Rodríguez.....2-590-126
 - Jose Minor Murillo Arguedas.....1-650-753
- CC. Maynor Murillo Arguedas
- Juana Jamileth Davila Matamoros.....155820591502

**COMITÉ DE CAMINOS TRES ESQUINAS DE LA FORTUNA
RUTA: 2-10-075**

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
Basilio Rodríguez Vargas	2 0376 0683	8486-8370
Danilo López Rodríguez	2 0311 0628	8975-9634
Wilberth Paniagua Corrales	2 0420 0880	8976-7685
Juan Félix Muñoz Cruz	2 0444 0571	8738-1893
Kattia Paniagua Corrales	2 0555 0428	8971-4402
Ileana Arce Varela	2 0543 0624	8438-5020
Ana María García Rodríguez	2 0555 0537	6338-4499

**COMITÉ DE CAMINOS SAN GERARDO DE CIUDAD QUESADA
RUTA: 2-10-1109**

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
Jonathan Chaves Jiménez	6 0331 0157	8783-0360
Orlando Andrés Miranda Gamboa	2 0586 0684	8339-6447
Luis Gerardo Moreno Orozco	9 0058 0478	8701-1860
Xenia María Gálvez Hidalgo	1 0548 0364	7021-8072

**COMITÉ DE CAMINOS SANTA FE DE AGUAS ZARCAS
RUTA: 2-10-651**

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
Carlos Gómez Rojas	2 0472 0907	8346-9060
Elieth Murillo Araya	2 0517 0509	8919-6327
Ligia Hernández Gómez	2 0366 0899	8661-1091
Marjorie Campos Soto	2 0432 0731	8535-0276
Juan Carlos Ballesteros Lizano	2 0477 0588	8877-0449
Miguel Benavides Lizano	2 0530 0634	6147-4206
Henry Rojas Torres	2 0422 0577	8365-6265
Misael Rojas Torres	2 0433 0624	8602-0809

La Regidora Dita Watson Porta, somete a consideración una moción de orden a fin de alterar el orden del día para realizar un nombramiento en comisión, en virtud de que los Síndicos de Distrito de Aguas Zarcas tienen que retirarse de la sesión para asistir a una actividad.

SE ACUERDA:

Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime.-**

ARTÍCULO No. 08. Nombramientos en comisión:

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

- A los Síndicos Leticia Campos Guzmán y Juan Carlos Brenes Esquivel, a fin de que asistan a reunión con el Ingeniero Municipal Pablo Jiménez Araya en Monte

Cristo de Aguas Zarcas, para resolver asunto de un camino, luego participar en la Asamblea Anual de la Asociación de Desarrollo de Aguas Zarcas, a partir de las 05:30 p.m. **Votación unánime. –**

CAPITULO IX. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO No.09. Petitoria de levantamiento de clausura de la Torre de Telecomunicaciones que pretende construir la Empresa Claro en el Barrio Maracaná de Ciudad Quesada. -

Se recibe oficio A.M.-1806-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Con fundamento en el oficio DAJ-1624-2017 emitido por la Licda. Merilyn Rojas Salazar, Asesora Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, procedo a indicarles lo siguiente:

1. Mediante oficio A.M.-1555-2017 esta Alcaldía Municipal trasladó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el escrito GJ-SPR-160-17 emitido por el representante legal de Claro Telecomunicaciones S.A que versa sobre la petitoria de levantamiento de clausura de la Torre de Telecomunicaciones que pretende construir dicha compañía en el Barrio Maracaná.

2. Mediante oficio A.M.-1708-2017 esta Alcaldía Municipal trasladó a la Dirección de Asuntos Jurídicos petitoria planteada por Josefina Rojas Quesada, Elisa Rojas Quesada, Joaquina Rojas Quesada y María Elena Rojas Quesada en su carácter de vecinas del Barrio Maracaná mismas que solicitan la declaratoria de caducidad y/o prescripción de los permisos de construcción de la Torre de Telecomunicaciones que pretende construir la empresa Claro Telecomunicaciones en el Barrio Maracaná.

Al realizar el análisis de las gestiones expuestas, **con fundamento en el Expediente Administrativo del caso que se encuentra en custodia de la Secretaría del Concejo Municipal,** la Dirección de Asuntos Jurídicos detectó lo siguiente:

PRIMERO: Mediante escrito entregado en el Concejo Municipal el 03 de marzo del 2017 el Lic. Manuel Solano Rojas solicito comisionar ante quien corresponda la Viabilidad de Revocar y/o Anular el (los) permiso (s) de construcción de la Torre de Telecomunicaciones de la Empresa Claro Telecomunicaciones en el Barrio Maracaná de Ciudad Quesada.

SEGUNDO: Mediante oficio MSC-SC-0515-2017 se notificó a esta Alcaldía Municipal el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal del lunes 13 de marzo del 2017 que versa en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la petitoria del Lic. Manuel Solano Rojas, para que en conjunto con la Administración Municipal se realizara un análisis del asunto, así como brindar un informe al Concejo Municipal y al Lic. Solano Rojas.

TERCERO: Mediante oficio A.M.-0362-2017 de fecha 17 de marzo del 2017, la Alcaldía Municipal procedió a trasladar al Concejo Municipal la petitoria de Revocar y/o Anular el (los) permiso (s) de construcción de la Torre de Telecomunicaciones de la Empresa Claro Telecomunicaciones en el Barrio Maracaná de Ciudad Quesada, planteada por el Lic. Manuel Solano Rojas, con fundamento en el principio de intangibilidad de los actos propios, por carecer la Administración Municipal de

competencia para analizar y determinar la viabilidad de diligenciar lo solicitado por ese profesional en derecho, **para que se Órgano Deliberativo analice, determine, y brinde la respuesta que en derecho corresponda al Lic. Manuel Solano Rojas.**

CUARTO: Según consta en el expediente administrativo de la Secretaria del Concejo Municipal, mediante oficio MSC-SC-0594-2017 de fecha 22 de marzo del 2017, el Concejo Municipal trasladó la petitoria de Revocar y/o Anular el (los) permiso (s) de construcción de la Torre de Telecomunicaciones de la Empresa Claro Telecomunicaciones en el Barrio Maracaná de Ciudad Quesada, planteada por el Lic. Manuel Solano Rojas, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación al Concejo, en conjunto con la Asesora Legal del Concejo Municipal.

QUINTO: Según consta en el expediente administrativo de la Secretaria del Concejo Municipal, mediante escrito entregado en la Secretaria en fecha 31 de marzo del 2017, Josefina Rojas Quesada, Ana Rojas Quesada, Elisa Rojas Quesada, Joaquina Rojas Quesada y María Elena Rojas Quesada, procedieron a ampliar a ese Órgano Deliberativo los motivos por los cuales esas administradas consideran que se debe valorar la revocatoria y/o nulidad del (los) permiso (s) de la construcción de la Torre de Telecomunicaciones a la empresa Claro Telecomunicaciones S.A, en Barrio Maracaná.

Según consta en el expediente administrativo de la Secretaria del Concejo Municipal, la anterior petitoria, fue trasladada a la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante oficio MSC-SC-0703-2017 de fecha 04 de abril del 2017.

SEXTO: Según consta en el expediente administrativo de la Secretaria del Concejo Municipal, mediante oficio MSC-SC-0921-2017 de fecha 08 de mayo del 2017, el Concejo Municipal acordó trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos el oficio A.M.-0551-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual la Administración Municipal en atención al oficio MSC-SC-0706-2017 remite el informe rendido por el Arq. Erwin Castillo Arauz en el oficio DCU-092-2017.

Por lo anterior, siendo que, de acuerdo a los registros del expediente administrativo de la Secretaria del Concejo Municipal, se encuentra pendiente de resolver por parte del Concejo Municipal las gestiones señaladas:

- la petitoria de Revocar y/o Anular el (los) permiso (s) de construcción de la Torre de Telecomunicaciones de la Empresa Claro Telecomunicaciones en el Barrio Maracaná de Ciudad Quesada, planteada por el Lic. Manuel Solano Rojas
- el escrito entregado en la Secretaria en fecha 31 de marzo del 2017, mediante el cual Josefina Rojas Quesada, Ana Rojas Quesada, Elisa Rojas Quesada, Joaquina Rojas Quesada y María Elena Rojas Quesada, procedieron a ampliar los motivos por los cuales consideran que se debe valorar la revocatoria y/o nulidad del (los) permiso (s) de la construcción de la Torre de Telecomunicaciones a la empresa Claro Telecomunicaciones S.A, en Barrio Maracaná

Con todo respeto solicito al Concejo Municipal, que con dispensa de trámite, acuerde: solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Asesora Legal del Concejo, que con carácter de urgencia, en un plazo no mayor de tres días, comuniquen a ese Concejo Municipal el análisis, y la resolución del presente caso, para que ser vista y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Siguiente, así como que ese Órgano Deliberativo comunique de inmediato a la Administración Municipal el análisis, la resolución, así como la respuesta otorgada tanto al Lic. Manuel Solano Rojas, como a las hermanas

Rojas Quesada, en cuanto a todas y cada una de las gestiones expuestas.

Lo anterior, reitero, con dispensa de trámite.

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, solicita que le expliquen porque se tiene que dar respuesta en tres días, cuál es la urgencia del asunto.

La Licenciada Merilyn Rojas Salazar, del Departamento Municipal de Asuntos Jurídicos, indica que, presente asunto lleva meses en trámite por parte de la Administración y del Concejo Municipal, está pendiente de resolver gestiones que presentaron tanto el Licenciado Manuel Solano Rojas como las vecinas que están en rotunda oposición a dicho proyecto, señala que, ahora la empresa Claro está solicitando a la Administración Municipal que levante la clausura que se realizó en tiempo atrás a dicha obra, las vecinas que se oponen a dicho proyecto están solicitando la prescripción o caducidad de ese proyecto.

La Licenciada María Gabriela González Gutiérrez, del Departamento Municipal de Asuntos Jurídicos, señala que, es importante aclarar, que la premura de que ese asunto se resuelva rápido, es porque la Administración Municipal tiene en este momento dos gestiones presentadas por los interesados que deben ser resueltas, una en cuanto a los vecinos que solicitan que se determine la caducidad o prescripción de permiso de construcción, y la otra es el levantamiento de la clausura, cómo la administración tiene un plazo para resolver las dos gestiones, no se pueden resolver hasta tanto el Concejo Municipal resuelva el tema que se encuentra pendiente en la Comisión de Asuntos Jurídicos, manifiesta que, a raíz de eso es que se está solicitando no que ésta gestión se lleve a Comisión sino que el Concejo Municipal hoy con dispensa de trámite, le solicite a la Comisión de Asuntos Jurídicos que rinda el informe para que tomen la decisión sobre el trámite de que con anterioridad se les había trasladado para que resolvieran.

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, indica que, efectivamente dicho documento está en la Comisión de Asuntos Jurídicos, no tiene un plazo de solución, hay que resolverlo, reitera que no existe en ese documento un plazo para resolverlo, señala que la comisión de jurídicos se reunirá el próximo lunes 04 de diciembre en sesión ordinaria para resolverlo.

La Licenciada María Gabriela González Gutiérrez, de la Dirección Jurídica, señala que las gestiones que tiene la Administración para resolver, los diez días que cuenta para resolver se vence el día lunes 04 de diciembre del presente año y la Administración necesita el pronunciamiento del Concejo Municipal con relación a esos dos aspectos para poder continuar con las gestiones que se han presentado posterior.

El señor Alcalde Municipal, Alfredo Córdoba, propone que, le deleguen a la Asesora Legal del Concejo Municipal ese asunto para que el jueves en la sesión extraordinaria del Concejo se pueda ver.

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos, señala que, dicha comisión se reunirá el jueves 29 de noviembre en sesión extraordinaria a las 10:00 a.m. para ver el dicho asunto.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos y a la Asesora Legal del Concejo Municipal, oficio AM.- 1806-2017, emitido por la Alcaldía Municipal, referente a la petitoria de levantamiento de clausura de la Torre de

Telecomunicaciones que pretende construir la Empresa Claro Telecomunicaciones en el Barrio Maracan de Ciudad Quesada, a fin de que el prximo jueves 30 de noviembre del presente ao, en Sesin Extraordinaria de este Concejo presenten el anlisis y recomendacin del presente caso. **Votacin unnime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ARTCULO No.10. -Solicitud de aprobacin de licencias de licor. -

Se recibe oficio A.M.-1794-2017 emitido por la Alcalda Municipal, el cual se detalla a continuacin:

Se traslada para su anlisis y aprobacin carta **MSCAM-H-AT-PAT-362-2017**, del 24 de noviembre del 2017, emitida por la Seccin de Patentes, referente a solicitud de licencia de licor tramitada por:

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Jos Julin Salazar Salas	2-485-600	B29361	Restaurante	C	Aguas Zarcas
Liang Shuncheng	1,15601E+11	B29316	Supermercado	D2	Pital

Se anexa el expediente de la solicitud indicada

Se solicita dispensa de trmite.

• **MSCAM-H-AT-PAT-362-2017**

Por este medio reciba un cordial saludo, la Seccin de Patentes, procede a enviar para su tramitacin las solicitudes de licencias de licor recibidas por esta Seccin; las mismas han sido revisadas cumpliendo con los requisitos indicados por la Ley 9047 Ley de Regulacin y Comercializacin de bebidas con contenido alcohlico y su reglamento.

Indicar que el proceso de revisin se ha realizado bajo el marco jurdico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artculos 3, 4, 8 y 9 de la Ley 9047 y los artculos 9, 10, 11, 12, 13 del reglamento a la Ley N 9047 "Regulacin y Comercializacin de bebidas con contenido alcohlico" para la Municipalidad de San Carlos.

Las licencias solicitadas son las siguientes:

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Jos Julin Salazar Salas	2-485-600	B29361	Restaurante	C	Aguas Zarcas
Liang Shuncheng	1,15601E+11	B29316	Supermercado	D2	Pital

Se adjuntan los expedientes de las solicitudes indicadas, para su resolucin final.

SE ACUERDA:

Brindar la dispensa de trmite solicitada mediante oficio A.M.-1794-2017 emitido por la Alcalda Municipal. **Votacin unnime. –**

SE ACUERDA:

Con base en los oficios A.M.-1794-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, MSCAM-H-AT-PAT-362-2017 de la Sección de Patentes Municipal, referentes a solicitud de licencia de licor, se determina autorizar el otorgamiento de las licencias de licor requeridas las cuales se detallan a continuación:

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
José Julián Salazar Salas	2-485-600	B29361	Restaurante	C	Aguas Zarcas
Liang Shuncheng	1,15601E+11	B29316	Supermercado	D2	Pital

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

ARTÍCULO No.11. –Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Préstamo de Uso y Administración del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), Inmueble de la Municipalidad de San Carlos, para la operación del CEN-CINAI Santa Rosa de Pocosol. -

Se recibe oficio A.M.-1777-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se traslada para su análisis y aprobación borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Préstamo de Uso y Administración del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), inmueble de la Municipalidad de San Carlos, para la operación del CEN-CINAI Santa Rosa de Pocosol, entre la Municipalidad de San Carlos y la Dirección Nacional de CEN-CINAI del Ministerio de Salud.

Se adjunta 7 folios del caso en mención.

El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, señala que dicho documento también está en la correspondencia y la recomendación de acuerdo es trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación al Concejo Municipal, somete a votación dicha propuesta.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a éste Concejo Municipal, oficio A.M. 1777-2017, emitido por la Alcaldía Municipal, referente al borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Préstamo de Uso y Administración del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), inmueble de la Municipalidad de San Carlos, para la operación del CEN-CINAI Santa Rosa de Pocosol, entre la Municipalidad de San Carlos y la Dirección Nacional de CEN-CINAI del Ministerio de Salud. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ARTÍCULO No.12.Consultas varias. –

La Regidora Gina Marcela Vargas Araya, le solicita al señor Alcalde Alfredo Córdoba, Alcalde Municipal, ver la posibilidad de que el funcionario municipal Bernal Acuña pueda ir con la Comisión Municipal de Asuntos Culturales a ver en dónde va a ser el camerino para las mujeres que se instalará en el Estadio Municipal, esto en razón que la Comisión de Cultura tiene muchas inquietudes, y a la hora de tomar

alguna recomendación sobre la nota que viene en el informe de correspondencia referente a ese camerino.

El Regidor Kenneth González Quirós, desea saber si la acera a un costado de la Cancha de Tenis, ya la están arreglando, le solicita al señor Alcalde Alfredo Córdoba si le puede dar información al respecto.

La Regidora Ana Rosario Saborío Cruz, desea saber qué ha pasado con los huecos que hay a un costado y detrás de la Iglesia Católica en Pital de San Carlos, le solicita al señor Alcalde que le informe como se encuentra esa situación.

El señor Alfredo Córdoba Soro, Alcalde Municipal, señala que la acera a un costado de la Cancha de Tenis ya se adjudicó, sobre la petición de la Comisión de Asuntos Culturales, señala que le va a indicar al funcionario Bernal Acuña para que los acompañe, sobre la consulta de la Regidora Rosario Saborío, indica que ya se incluyó la compra de la alcantarilla y va a gestionar para que se arreglen los huecos que hay a un costado y detrás de la Iglesia Católica en Pital.

CAPITULO X. ATENCIÓN ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL ALEJANDRA BUSTAMANTE.

Artículo No.13. Órgano Director del Debido Proceso para determinar la vialidad de anular el Convenio de préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L.

Se recibe oficio Acto final, emitido por la Licenciada Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual se detalla a continuación:

ACTO FINAL. A las 12:00 horas del 22 de noviembre del 2017, procede la suscrita Alejandra Bustamante Segura, en mi carácter de ÓRGANO DIRECTOR DEL DEBIDO PROCESO, debidamente nombrado por el Concejo Municipal mediante artículo N. 26, inciso N. 02 del acta N. 36 de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 05 de junio del 2017 para dictar el acto final del procedimiento administrativo constituido con el fin de determinar la vialidad de anular el convenio de préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Se fundamenta el presente procedimiento en las siguientes disposiciones procesales: Código Procesal Contencioso Administrativo (artículo 10 inciso 5) y 34 inciso 1)), Ley General de la Administración Pública, Código Municipal, y otra normativa conexas.

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante oficio S.M.-0017-2017 de fecha 03 de enero del 2017, la Secretaría del Concejo Municipal, notifica al señor Alcalde Municipal, Licenciado Alfredo Córdoba Soro, del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 02 de enero del 2017, mediante artículo N° 18, inciso 02, acta N° 01, en el cual se acordó "solicitarle a la Administración Municipal un informe sobre la situación actual del Convenio N. AM-292-00 de Coopearsanca, R.L."

SEGUNDO: Por medio del oficio A.M.-0719-2017 de fecha 24 de mayo del 2017, el señor Alcalde Municipal, Licenciado Alfredo Córdoba Soro, brinda respuesta a solicitud planteada por el Concejo Municipal mediante oficio S.M.-0017-2017 de

fecha 03 de enero del 2017, procediendo a remitir los oficios DAJ-0560-2017 y DAJ-0532-2017 emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal.

TERCERO: La Licenciada María Gabriela González Gutiérrez, Coordinadora de la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, por medio del oficio DAJ-0560-2017, señala al señor Alcalde Municipal lo siguiente:

“En atención al correo electrónico remitido por el señor Wilberth Rojas Cordero, mediante el cual solicita realizar la investigación en cuanto a la validez o no del contrato de préstamo del terreno municipal donde actualmente se encuentra Cooperarsanca (mercado de artesanía), remito para los efectos legales y administrativos correspondientes el DAJ-0532-2017 mediante el cual la Licda. Merylyn Rojas Salazar, realiza el estudio legal correspondiente a la condición en la que se encuentra dicho bien inmueble, emitiendo como resultando de la misma una serie de recomendaciones al determinar que todo derecho o permiso de uso celebrado por la Administración Pública ES PRECARIO por lo que, establece la posibilidad de que la misma Administración Pública ante una condición de necesidad del Estado de ocupar el bien, ya sea construcción de una obra pública, por seguridad, higiene e incluso por estética, pueda revocar en cualquier momento tal condición, debiendo prevalecer el uso natural de la cosa pública, debiendo para tales efectos realizar tal resolución a través del cumplimiento de los plazos prudenciales, contemplando la instrucción del Debido Proceso según lo establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública, siendo de conformidad con el artículo 13, inciso e) del Código Municipal el Concejo Municipal, el Órgano Deliberativo de este Gobierno Local, responsable de tal proceso al ser el responsable de celebrar convenios, comprometer fondos o bienes municipales y autorizar los egresos de la entidad.

No omito manifiesta que el criterio y recomendaciones emitidas por la Licda. Rojas Salazar, cuentan con el aval de la suscrita.

Se adjunta documentación antes señalada”.

CUARTO: Por medio del oficio DAJ-532-2016 la Licenciada Merylyn Rojas Salazar del Departamento de Asuntos Jurídicos, brinda estudio legal que versa sobre la petitoria de investigación y análisis del convenio de préstamo del terreno donde se encuentra ubicado el Mercado de Artesanía, señalando lo siguiente:

En respuesta a su oficio DAJ-0399-2017 mediante el cual me solicita atender el correo electrónico remitido por el Director General Wilberth Rojas Cordero en fecha 05 de abril del 2017, que versa sobre la petitoria de investigación y análisis del Convenio de préstamo del terreno donde se encuentra ubicado el Mercado de Artesanía, con fundamento en las piezas que componen el expediente administrativo del caso A.M.-292-00 que se encuentra en custodia de la Alcaldía Municipal, así como la demás documentación recopilada por la suscrita, le indico:

PRIMERO: Sobre las piezas que componen el expediente administrativo AM-292-00 del caso.

1. En la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el 03 de abril de 1984, mediante Acta No. 32, artículo No. 10, ese Órgano Deliberativo analizó el Informe de la Comisión de Asuntos Varios, de la forma que expongo a continuación:

- “Se analiza la solicitud de la Cooperativa de Artesanos de San Carlos, tendiente a que la Municipalidad les extienda un permiso para la instalación de un local provisional en la plazoleta frente al costado norte del parque de Ciudad Quesada, resolviéndose después de varias reuniones con el gerente de dicha cooperativa y con personeros de ésta, en donde se conocieron con detalle las proposiciones y planes que tienen para el desarrollo de su actividad, que estos tienden a mejorar su actividad ya que se beneficiarán con la instalación de un local más decoroso que el actual, con un eventual incremento en sus ventas, a la vez que proporcionamos como Municipalidad la oportunidad de desarrollo de una actividad que beneficia muchos pequeños artesanos y en general al Cantón, a la vez que nos perjudicamos los intereses municipales, como se expone en los puntos a continuación que fue concordancia mutua entre Comisión y Cooperativa y que de ser aprobado por el Concejo Municipal, serían base de contrato o convenio firmado por ambas partes.

- La Municipalidad dará autorización a la Cooperativa de artesanos para que construya un local prefabricado a un costado (sureste) de la plazoleta frente al parque que no será mayor de 13 x 5 metros, el cual será donado a la Municipalidad una vez que este acuerdo llegue a su fin.

- El plazo para la instalación del local en mención será el que considere la Municipalidad ya que esta tiene dispuesto dicho lote para la construcción de un edificio a mediano plazo.

- El Local en mención no podrá ser utilizado sino para la venta de artículos artesanales y no podrá ser arrendado a terceros.

- La cooperativa se compromete a cementar el resto de la plazoleta de sus recursos, así como a la fabricación e instalación de mesas para la venta de los días viernes, con lo que obviaría el problema de camiones estacionados el día de ventas que afean y obstaculizan al usuario. El resto de la semana la Municipalidad puede destinar este lugar para un parqueo remunerado que buena falta hace a la comunidad.

- La Cooperativa está clara de que no se trata de una donación de terreno que la Municipalidad le hace sino de una prestación por un tiempo determinado, de acuerdo con las necesidades que tenga esta corporación del terreno en cuestión”.

Visible a folios 90 al 95 del expediente administrativo del caso.

En ese sentido, el Concejo Municipal Acordó:

“Aprobar este informe y a la vez autorizar al señor Ejecutivo Municipal para que redacte un contrato con la Cooperativa de Artesanos, sobre el préstamo de este lote.”

2. El 06 de abril de 1984, se firma el Documento No. 214170 A2 denominado Contrato de Préstamo de lote en Ciudad Quesada Centro, mediante el cual comparecen el Ejecutivo Municipal de ese entonces, Alvaro Gonzalez Alfaro y el señor Tomas B. Ghormley Hessel en su carácter de Gerente de la Cooperativa de Artesanos de San Carlos, de la forma que expongo a continuación: Visible a folio 01 del expediente administrativo del caso.

“Entre nosotros: Alvaro Gonzalez Alfaro, ... en calidad de Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos y Tomas B. Ghormley Hessel ... en calidad

de Gerente de la Cooperativa de Artesanos de San Carlos, celebramos el presente contrato autorizado por el Concejo Municipal en sesión # 32 del 03 de abril 1984 y que se regirá por las siguientes clausulas:

-
- 1. La Municipalidad da en préstamos a la Cooperativa de Artesanos, un lote de terreno de 13 x 8 metros, ubicada al costado norte del Parque de Ciudad Quesada.....**
 - 2. La Municipalidad autoriza a la Cooperativa para que construya un local prefabricado de iguales dimensiones que servirá como local para que la Cooperativa lo utilice para la venta de productos artesanales.**
 - 3. La Cooperativa entiende y acepta los siguientes puntos:**
.....
 - a. El local solo puede ser utilizado directamente por la Cooperativa para la venta de sus productos y no puede ser arrendado o prestado a terceros.....**
 - b. El local en mención una vez finalizado el préstamo, quedará incorporado al Patrimonio Municipal**
 - 4. La Cooperativa se compromete a cementar el resto de la plazoleta y a constituir e instalar mesas para la venta los días viernes.....**
 - 5. Este Contrato se entiende por tiempo definido en el sentido de que el mismo finalizará cuando la Municipalidad lo estime conveniente, para efectos de la construcción de un edificio nuevo.....”**

3. Mediante documentos sin fecha, denominado “RATIFICACIÓN DEL PUNTO 3, B) DEL CONTRATO DE PRESTAMOS DE LOTE EN C.Q NO. 214170 A2” y firmado por los señores Alvaro Gonzáles, Ejecutivo Municipal, y Albán Pereira, Presidente Municipal, se consigna lo siguiente: visible a folio 02 del expediente administrativo.

“Como una Ratificación del punto 3. B) del Contrato, autorizado por el Concejo Municipal, en la sesión #32, del 3 de abril de 1984, en el cual se hace el siguiente agregado.....

El suscrito Alvaro Gonzalez Alfaro, en calidad de Ejecutivo Municipal y Alán Pereira Castillo, en calidad de Presidente Municipal, ambos de la Municipalidad de San Carlos, hacen constar que: -----

La construcción del futuro edificio en la actual plazoleta del mercado municipal, está planeada para dentro de unos 6 años aproximadamente. En este edificio se le concederá a Coopearsanca R.L, un local en la esquina sur-oeste y en la planta baja, con las mismas dimensiones del que construirán ellos en fecha muy cercana; el cual será donado por la Municipalidad a cambio del local que se les donará (el derecho del local) en esta edificación”

4. Mediante oficio fechado 30 agosto de 1985, el entonces Auditor Interno Joaquín Solís Solano, le indicó al Ejecutivo Municipal, que el Documento No. 214170 A2 denominado Contrato de Préstamo de lote en Ciudad Quesada Centro, se encuentra desacatando el contenido del párrafo tercer del artículo 67 del Código Municipal vigente a esa fecha. Visible a folio 24 del expediente administrativo del caso.

5. Mediante oficio de fecha 24 de setiembre de 1985, el señor Wilberth Rojas, Director Administrativo, consultó a la Contraloría, que acciones seguir derivadas de la posición de la Auditoría interna, en el oficio citado en el acápite anterior. Visible a folio 25 del expediente administrativo del caso.

6. Mediante escrito de fecha 30 de octubre de 1985, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 9, Acta No. 104, de la sesión celebrada el 28 de octubre de 1985, acordó solicitar al Ejecutivo Municipal, analizar la solicitud de la Cooperativa de Artesanos de Ciudad Quesada, para que se les done o alquile el terreno donde opera el Edificio de Artesanía en Ciudad Quesada, que tienen prestado. Visible a folio 26 del expediente administrativo del caso.

7. Mediante oficio de fecha 06 de noviembre de 1985, la Lic. Gabriela Páez, Asesora Legal, remite oficio al Concejo, señalando que, en conversación sostenida con la Contraloría, está última iba a dar la autorización para que la Municipalidad diese en arriendo el bien, conforme al artículo 67 del Código Municipal. Adicionalmente señaló, que, revisando el contrato, al no tener una fecha de término, el mismo carece de validez. Indica que no procede un arrendamiento por 30 años como el solicitado por la Cooperativa, y recomienda contrato de arrendamiento por plazos de un año renovables. Visible a folio 27 del expediente administrativo del caso.

8. Con fecha 26 de noviembre de 1985, el Concejo, en sesión 114, acordó: autorizar al Ejecutivo, para que firma un nuevo contrato, con la Cooperativa de Artesanos, pues el contrato existente no estipula el plazo de vencimiento, contemplando que cuando se construya el nuevo edificio, se concederá un local para la cooperativa. Visible a folio 28 del expediente administrativo del caso.

9. Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 1993, el Lic. Marcos Alexander Piedra, informó al entonces Ejecutivo Municipal, Roberto Renault, lo siguiente:

“(...) según el contrato firmado entre la Municipalidad y la Cooperativa de Artesanos, el 6 de abril de 1984, está última construyó un local en terreno municipal, para lo cual hubo consentimiento expreso de la Municipalidad.

Así en principio estamos ante un caso de accesión que se rige por los artículos 505 y siguientes del Código Civil. Concretamente de conformidad con el artículo 509 del citado código, la municipalidad puede hacer suya la edificación pagando el valor que haya costado, o bien compartir la propiedad sobre ese local comercial, en un porcentaje que depende del valor que tenía el terreno antes de constituirse el edificio, en relación con el valor real del edificio.

Sin embargo, se estableció en ese contrato que el local solo puede ser utilizado por la Cooperativa, no pudiendo ser arrendado o presentado a terceros. Ello aparentemente ha sido incumplido por la dicha Cooperativa.

En este caso de conformidad con el artículo 692 del Código Civil, puede la Municipalidad exigirle a la Cooperativa, judicial o extrajudicialmente, que cumpla desalojando el local a los terceros allí se encuentran, o bien puede pedir que se resuelva el contrato.

Por otra parte, se establece en el contrato que una vez finalizado el préstamo el local queda incorporado al patrimonio municipal. Considero que, si el contrato se declara resuelto por el incumplimiento de la Cooperativa, ello finalizaría el contrato y consecuentemente el local pasaría a la propiedad municipal, en virtud de esa cláusula.

En síntesis, la Municipalidad tiene las siguientes opciones:

- 1. Instar a la Cooperativa a que desaloje a los terceros que ocupan el local, dándole al efecto un plazo perentorio, o bien demandarla con ese fin.**
- 2. Pactar con la Cooperativa que desaloje el local, poniéndose de acuerdo en cuanto al precio de la edificación para cancelarlo la Municipalidad de la Cooperativa, o bien demandar a esta para que se establezca judicialmente el mismo.**
- 3. Demandar a la Cooperativa para que se resuelva el contrato y dándose por finalizado el mismo, el local quede en propiedad municipal.”**

10. Mediante escrito fechado 07 de julio de 1995 el Secretario General del Instituto Fomento y Asesoría Municipal informó a la señora Idalie Piedra Rojas, que la Junta Directiva de ese Instituto no ha autorizado, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Fomento Cooperativo, a la Municipalidad de San Carlos para prestar a la Cooperativa de artesanos un terreno ubicado en Ciudad Quesada. Visible a folio 50 del expediente administrativo del caso.

11. Mediante acuerdo No. 19, Acta No. 2 de la sesión efectuada el 03 de enero de 1996, el Concejo Municipal acordó: Solicitar al Departamento de Auditoría del Instituto de Fomento Cooperativo, que realicen un auditoraje a la Cooperativa COOPEARSANCA, sobre la situación legal que cuentan y brinden al Concejo Municipal un informe sobre el resultado del mismo. Visible a folio 59 del expediente administrativo.

12. Mediante Acuerdo No. 19, Acta No. 107 de la sesión realizada el 11 de noviembre de 1996, el Concejo Municipal, acordó solicitar al Lic. Fernando Chaves Peralta, Auditor Interno, un informe en donde se señale como funciona COOPEARSANCA, además si se ha cumplido con el convenio que fue hecho para tal fin. Visible a folio 65 del expediente administrativo.

13. Mediante oficio S 0220-613-97 de fecha 20 de febrero de 1997 la Licda. Cira María Vargas Ayales, Jefa del Departamento de Supervisión del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo informó al Secretario Municipal que ese Instituto efectuó una Auditoria a COOPEARSANCA, de acuerdo a la solicitud realizada por el Concejo Municipal, sin embargo, esa entidad no está autorizada para poner ese estudio en conocimiento de la Municipalidad de San Carlos por tratarse de un documento privado. Visible a folio 79 del expediente administrativo.

14. En la sesión ordinaria celebrada el lunes 28 de octubre del 2002, mediante artículo No. 24, Acta No. 75 el Concejo Municipal acordó: solicitar al Lic. Fernando Chaves, Auditor, informe histórico sobre la situación de COOPEARSANCA, en el que se consignase lo siguiente: visible a folio 105 del expediente administrativo del caso.

“¿Cuándo se dio el convenio?
¿Cuál es la razón por la que no se paga, ni alquiler, ni agua, ni patentes?
...
Fue este convenio refrendado ¿Por quién? Contraloría IFAM, ¿Quién?
.....”

15. Mediante oficio AI-39-2002 de fecha 18 de noviembre de 2002, la Auditoria Municipal rinde el informe solicitado por el Concejo Municipal sobre la situación de COOPEARSANCA, resaltando una irregularidad en el procedimiento utilizado para el préstamo de lote a dicha Cooperativa, de la forma que

expongo a continuación: visible a folio 106, 107 y 108 del expediente administrativo del caso.

“(...) 2. Resultados:

De conformidad a lo solicitado se procedió a realizar una recopilación de información para mejor resolver, encontrando lo siguiente:

2.1 En relación con el cuestionamiento, ¿Cuándo se dio el Convenio?, se les informa que, el Convenio fue realizado en base al acuerdo No. 10 del Acta 32, del 3 de abril de 1984, por lo tanto, el Contrato de Préstamo de Lote en Ciudad Quesada Centro, se dio el 6 de abril de 1984, el cual fue firmado por el Ejecutivo Municipal, Sr. Alvaro Gonzalez Alfaro y el Gerente de la Cooperativa de Artesanos, Sr. Tomas B. Ghormley Hessell.

2.2 Referente a la razón del porqué no pagan alquiler, no se encontró documento alguno que justifique o autorice el no pago de alquiler de local, pues al revisar el acuerdo 10, del acta 32, lo que la Municipalidad autorizó fue el préstamo de este lote. Sin embargo, también de este acuerdo se desprende, que es la cooperativa quien construyo el edificio y que este pasará al patrimonio municipal una vez se le dé termino al contrato.

En cuanto a si pagan o no, agua, patente, y demás servicios, se realizó un estudio en el sistema computarizado y efectivamente se comprueba que están pagan: agua fija, recolección de basura comercial, limpieza de vías, frente a calle pavimentada y una patente comercial.

2.3 En cuanto al refrendo del contrato, se pudo comprobar que no consta en el documento en archivo (contrato firmado entre la Municipalidad y COOPEARSANCA), sin embargo, es importante señalar que el Código Municipal, que regía en esa época, en los artículos 15 y 67- párrafo cuarto, indica que es competencia de la Contraloría General de la República el refrendo de este tipo de contrato o convenio. Por otra parte, en nota de fecha 7 de julio, el Sr. Gastón Guardia Iglesias, secretario general del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, manifiesta que de conformidad al artículo 14 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, ese Instituto no a autorizó a la Municipalidad para prestar dicho terreno.

Conclusión:

Esta Auditoria después de analizar los documentos recogidos y señalados en la parte de resultados y de conformidad a la prueba recolectas, concluye que existe irregularidad en el procedimiento utilizado para presentar dicho lote a la Cooperativa de Artesanos de San Carlos R.L, pues aparentemente dicho contrato requiere de un trámite que fue obviado en su oportunidad para estar formalmente o legalmente constituido (...)

16. Mediante oficio A.M.-0917-2006 de fecha 20 de octubre de 2006, el Alcalde Municipal Wilberth Rojas, traslado para atención del Concejo Municipal, documentación compuesta por 08 folios que contiene la Propuesta de Fortalecimiento a la Artesanía de San Carlos, remitida por COOPEARSANCA, que incluye la solicitud de donación del terreno objeto del presente estudio. Visible a folio 118 del expediente administrativo del caso.

17. El Concejo Municipal en la sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre del 2006, mediante Artículo No. 7, Acta No. 60 acordó: rechazar la Propuesta de Fortalecimiento a la Artesanía de San Carlos, remitida por

COOPEARSANCA, porque ese órgano deliberativo no se está de acuerdo en donar el terreno. Visible a folio 119 del expediente administrativo del caso.

SEGUNDO: Información adicional recopilada, a efectos de rendir el presente informe.

1. Mediante oficio DAJ-0416-2017 dirigido al Registro Público. Solicite se me expida certificación de personería, de la Cooperativa de Artesanos de San Carlos (COOPEARSANCA), Cédula jurídica número tres – cero cero cuatro – cero seis uno seis ocho cinco- dos uno.

Consecuentemente, el Registro Público expide la siguiente certificación, que hace constar el número de cédula jurídica de COOPEARSANCA como vigente:

Cédula Jurídica/Consecutivo Identificación Página 1 de 1



REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL

CERTIFICACION DE NUMERO DE CEDULA JURIDICA/CONSECUTIVO IDENTIFICADOR
NUMERO DE CERTIFICACION: *-*5849048-2017*-*

A LA ENTIDAD JURIDICA DENOMINADA: COOPERATIVA DE ARTESANOS DE SAN CARLOS

LE CORRESPONDE EL NUMERO DE CEDULA JURIDICA O CONSECUTIVO IDENTIFICADOR: *3-004-061685*

ESTA ASIGNACION DE NUMERO TIENE UNA VIGENCIA INDEFINIDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO EJECUTIVO No. 34691-J DEL 19 DE AGOSTO DEL 2008 Y EL CRITERIO REGISTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL No. D.G.R.N. 001-2008.

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 14 HORAS 56 MINUTOS Y 30 SEGUNDOS, DEL 19 DE ABRIL DEL 2017-*

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO,
ANGIE PATRICIA VIQUEZ TREVIÑO

NULLA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.



2. Mediante oficio DAJ-0417-2017 dirigido al Departamento De Organizaciones Sociales del Ministerio De Trabajo Y Seguridad Social, se solicitó certificación de si la Cooperativa de Artesanos de San Carlos (COOPEARSANCA R.L.), Cédula jurídica número tres – cero cero cuatro – cero seis uno seis ocho cinco- dos uno, se encuentra inscrita en los libros de registro que al efecto lleva su representada y que en caso de que la Cooperativa descrita anteriormente, se encuentre inscrita en los libros de registro que al efecto lleva su representada, indicar la integración del Concejo de Administración de COOPEARSANCA R.L.

Mediante certificación extendida por el Departamento de Organizaciones Sociales de la Dirección de Asuntos Laborales a las once horas con treinta minutos del veintiséis de abril del presente año, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social certificó lo siguiente:



Departamento de Organizaciones Sociales
Dirección de Asuntos Laborales

LIC. EDUARDO DIAZ ALEMÁN, JEFE

CERTIFICA

Que la organización social: COOPERATIVA DE ARTESANOS DE SAN CARLOS R.L., con dirección en: CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS, Siglas: COOPEARSANCA R.L., cédula jurídica: 3-004-061685, se encuentra inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Departamento mediante resolución número: C-0613 Número de Expediente: 374-CO, del día 27 de Abril de 1984.

Que en Sesión celebrada por el CONSEJO DE ADMINISTRACION el día 17 de Enero del 1998, eligen al (la) señor(a) ALLIN JIMENEZ CESPEDES, cédula número: 2-308-0591, como GERENTE GENERAL por un período indefinido que inicia el 14 de Junio del 1991.

Que en Sesión celebrada por el CONSEJO DE ADMINISTRACION el día 11 de Febrero del 2017 se Integra de la siguiente manera:

Puesto	Nombre	Cédula	Fecha Vencimiento
PRESIDENTE (A)	ARACELLY RAMÍREZ SOLÍS	2 0202 0581	28/02/2019
VICEPRESIDENTE (A)	MAYELA JIMÉNEZ CHÁVEZ	2 0278 1488	28/02/2019
SECRETARIO (A)	TERESITA MONTERO RODRIGUEZ	4-086-535	28/02/2018
VOCAL 1	JOSÉ ANTONIO CORRALES QUESADA	5 0128 0589	28/02/2019
VOCAL 2	LIDIA VARGAS ROJAS	1-529-804	28/02/2018
SUPLENTE 1	MARCOS ZUÑIGA ESPINOZA	1 0499 0460	28/02/2019
SUPLENTE 2	LIDIA SANCHO MORERA	2 0439 0865	28/02/2019

Por un período que vence en la fecha indicada en cada caso.

Activa

3. Mediante el oficio DAJ-0419-2017 dirigido al Administrador Tributario de la Municipalidad de San Carlos, solicite que se me indique si de acuerdo a los registros de su departamento, la Cooperativa de Artesanos de San Carlos (COOPEARSANCA R.L.), Cédula jurídica número tres – cero cero cuatro – cero seis uno seis ocho cinco- dos uno, registra patentes o servicios municipales a su nombre. Así mismo, le solicito indicar si COOPEARSANCA R.L realiza algún pago de tributos a este gobierno local, detallando el concepto de los mismos, en caso de que se realicen.

En respuesta a lo anterior, mediante oficio MSC-AT-115-2017 de fecha 20 de abril del 2016, el Administrador Tributario de la Municipalidad de San Carlos indica:

“(…) De conformidad con lo solicitado en consulta realizada en los registros digitales del Sistema de Información Municipal sobre la Cooperativa de Artesanos de San Carlos (COOPEARSANCA R.L.) Cédula Jurídica 3-004-061685 registra a su nombre la Patente Comercial número 114405, y servicios municipales como Servicio de Agua Fija, Servicio de Aseo de Vías y Servicio de Recolección de Basura, todos los anteriores ligados a la finca con folio real 2-144222-000 a nombre registral de Municipalidad de San Carlos, cédula jurídica 3014042074.

Además, dicha Cooperativa realiza pagos de tributos municipales por los conceptos de Servicio de Agua Fija, Servicio de Aseo Vías y Sitos, Servicio de Recolección de Basura, así como el impuesto por la Patente Comercial, Impuesto al Rótulo Público y Timbre Pro Parque del 2% sobre la Patente. (…)”

4. Mediante oficio DAJ-0420-2017 dirigido a la Directora de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, se solicitó coordinar las acciones correspondientes a efectos de que se levante Una Acta Notarial en el Mercado de Artesanías, ubicado en la Plazoleta del Mercado Municipal, haciendo énfasis en el tipo de actividad que se realiza en ese local, de acuerdo a lo que se logre observar al momento del levantamiento del Acta Notarial.

En virtud de lo anterior, mediante oficio DAJ-0462-2017 se me remite el oficio DAJ-0448-2017 mediante el cual el Lic. Alexander Bogantes Monge remite el testimonio

de la Escritura 239 del Protocolo 13 de su Notaria, de la forma que expongo a continuación:

NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE: Yo, ALEXANDER BOGANTES MONGE, NOTARIO PUBLICO, con oficina en Ciudad Quesada, cincuenta metros al norte del Banco Popular, debidamente constituido a en el Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, el día veintisiete de abril del dos mil diecisiete, propiamente en el local comercial denominada Mercado de Artesanía, ubicado costado sur de la Plazoleta Amado Madrigal del Mercado Municipal o frente al costado norte del Parque central de Ciudad Quesada, con el fin de levantar acta notarial y determinar el tipo de comercio que se da, así como las características del negocio en su interior, por tal motivo se realiza una visita, a las dieciséis horas con diez minutos, en dicha visita se determina la existencia de venta de souvenir en su gran mayoría artesanal, así como la existencia de una fotocopiadora brindando servicio de fotocopiado oneroso, esto por cuanto solicite dicho servicio de dos fotocopias de mis licencias, con un costo pagado de cien colones. Así mismo se observa dicho local totalmente lleno de mercadería con divisiones de estantes con mercaderías, un pequeño cubículo que opera como caja, al fondo se aprecia un espacio con unas escaleras internas que conducen al segundo piso, sin poder asesar al mismo. - Atendida únicamente por una persona de sexo masculino de nombre Allin. - Es todo, lo firmo y doy por terminada esta diligencia diez minutos después de haber iniciada la misma. - Se protocoliza esta acta a las siete horas del día veintisiete de abril del dos mil diecisiete. - *****A. BOGANTES *****LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE VISIBLE A FOLIO CIENTO CUARENTA Y CINCO VUELTO FRENTE DEL TOMO NUMERO DECIMO TERCERO DE MI PROTOCOLO CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE FIRMARSE LA MATRIZ.



5. Mediante oficio DAJ-0423-2017 dirigido a INFOCOOP, solicite que, con base en los registros de su representada, se me extienda certificación que consigne, Si la Cooperativa de Artesanos de San Carlos (COOPEARSANCA R.L.), Cédula jurídica número tres – cero cero cuatro – cero seis uno seis ocho cinco- dos uno, actualmente cumple con el fin social conforme a los estatutos de la misma.

Ante lo anterior, mediante oficio SC-366-613-2017 de fecha 05 de mayo del 2017, la Licda. María del Rocio Hernandez Venegas en su carácter de Gerente de Supervisión Cooperativa del INFOCOOP, indicó lo siguiente:

05 de mayo, 2017
SC 366-613-2017

Licda. Marilyn Rojas Salazar, Asesora Legal
Municipalidad de San Carlos

Estimada señora:

En atención a su oficio DAJ-0423-2017, en cual nos solicita se le certifique si la cooperativa COOPEARSANCA R.L., actualmente cumple con el fin social conforme a los estatutos, al respecto le indico que esta dependencia no puede certificar que la cooperativa este cumpliendo con su objeto social ya que para esto se requiere realizar una verificación in situ y para este periodo ya se cuenta con el plan de trabajo establecido y ejecución, no obstante haremos un esfuerzo para ver la posibilidad de hacer la inspección en el último trimestre de este año.

Atentamente,


Licda. María del Rocio Hernández Venegas, Mgter.
Gerente
Supervisión Cooperativa



6. Mediante oficio DAJ-0426-2017 dirigido al Departamento de Catastro y Censos de la Municipalidad de San Carlos, solicite realizar las acciones que correspondan a efectos de que se determine con exactitud el área y perímetro que ocupa actualmente las instalaciones del Mercado de Artesanías, ubicado en la Plazoleta del Mercado Municipal.

En ese sentido, se recibe el oficio Catastro-2017-141 de fecha 26 de abril del 2017, que consigna lo siguiente:

“Que el Mercado de Artesanías se encuentra construido dentro de la Finca # 144222-000, Plano Catastrado A-0008618-1971, a nombre de la Municipalidad de San Carlos.

Que se realizó la medida del local mencionado, arrojando los siguientes datos:

Que su área aproximada es de 118 m²

Que su perímetro aproximado es de 45.76 m”

TERCERO: ANÁLISIS JURÍDICO ACTUAL DEL CONTRATO NO. 214170 A2

1. Para efectos del informe solicitado, se hace necesario considerar la figura de los **permisos de uso**, la cual ha sido definida como un acto jurídico unilateral, dictado por la Administración en el uso de potestades discrecionales.

Mediante los permisos de uso, **en forma transitoria**, se autoriza el uso de un bien perteneciente al Estado. El permiso de uso es "precario", puede revocarse por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad para la Administración, **siempre que no se haga en forma intempestiva o arbitraria**. Así, por ejemplo, podría presentarse una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, en cuyo caso debe prevalecer el uso dado por el ordenamiento o la necesidad del Estado de utilizar directamente el bien para construir una obra pública, o razones de seguridad, higiene, estética, entre otras.

La figura de los permisos de uso, está tipificada en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública de la forma que expongo a continuación:

Artículo 154.- Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.

En ese sentido, se desprende que en aquellos casos donde lo otorgado o acordado -independiente del nombre o denominación que se haya utilizado en el texto del respectivo documento- **fue un permiso de uso del dominio público**, por concederse un simple beneficio de aprovechamiento del espacio municipal (y siempre que el permiso específico no esté regulado por ley especial) es conocido bajo la figura de **permisos de uso**.

Una de las características del derecho de uso es su carácter precario : **"La precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y alude a la posibilidad que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una**

contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado debe prevalecer el uso natural de la cosa pública".

2. El artículo 62 del Código Municipal vigente, señala que la Municipalidad podrá usar y disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por ese Código y la Ley de Contratación Administrativa, idóneos para el cumplimiento de sus fines, pudiendo dar en préstamo, siempre y cuando exista el convenio que respalde los intereses municipales. Para una mejor interpretación transcribo la norma de cita:

Artículo 62.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.

Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.

Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales.

A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.

(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8772 del 1 de setiembre de 2009)

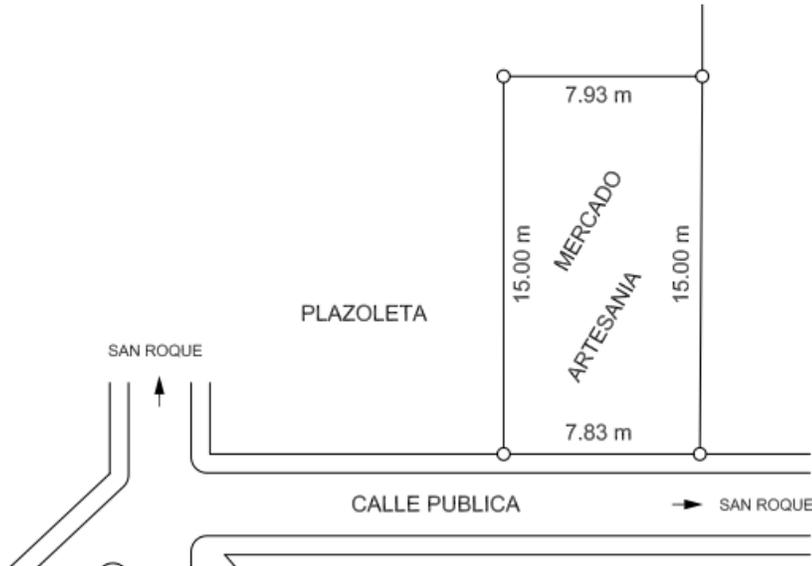
3. Irregularidades detectadas al "Contrato de Préstamo de Lote en Ciudad Quesada Centro No. 214170 A2":

- No se indica el Número de Finca del bien inmueble municipal objeto del "Contrato".
- No se determina el plazo exacto **de vigencia** del mismo, si viene es cierto se consignó un documento adicional en el que "La construcción del futuro edificio en la actual plazoleta del mercado municipal, está planeada para dentro de unos 6 años aproximadamente" **se consigna un plazo indefinido**; siendo que tal situación fue advertida al Concejo Municipal mediante oficio de fecha 06 de noviembre de 1985, suscrito por la Licenciada Gabriela Páez,

entonces Asesora Legal, misma que señalo que en conversación sostenida con la Contraloría, está última iba a dar la autorización para que la Municipalidad diese en arriendo el bien, conforme al artículo 67 del Código Municipal. Adicionalmente señaló, que, revisando el contrato, al no tener una fecha de término, el mismo carece de validez. Indica que no procede un arrendamiento por 30 años como el solicitado por la Cooperativa, y recomienda contrato de arrendamiento por plazos de un año renovables. Visible a folio 27 del expediente administrativo del caso.

- Mediante oficio fechado 30 agosto de 1985, el entonces Auditor Interno Joaquín Solís Solano, le indicó al Ejecutivo Municipal, que el Documento No. 214170 A2 denominado Contrato de Préstamo de lote en Ciudad Quesada Centro, se encuentra desacatando el contenido del párrafo tercer del artículo 67 del Código Municipal vigente a esa fecha. Visible a folio 24 del expediente administrativo del caso. Actualmente en el expediente AM-292-00 no se logró ubicar ningún tipo de autorización para “préstamo” del citado inmueble, debidamente extendida por la Contraloría General de la República.
- Mediante escrito fechado 07 de julio de 1995 el Secretario General del Instituto Fomento y Asesoría Municipal informó a la señora Idalie Piedra Rojas, que la Junta Directiva de ese Instituto no ha autorizado, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Fomento Cooperativo, a la Municipalidad de San Carlos para prestar a la Cooperativa de artesanos un terreno ubicado en Ciudad Quesada. Visible a folio 50 del expediente administrativo del caso. Actualmente en el expediente AM-292-00 no se logró ubicar ningún tipo de autorización para “préstamo” del citado inmueble, debidamente extendida por el Instituto Fomento y Asesoría Municipal.
- Mediante oficio AI-39-2002 de fecha 18 de noviembre de 2002, la Auditoria Municipal rinde el informe solicitado por el Concejo Municipal sobre la situación de COOPEARSANCA, resaltando una irregularidad en el procedimiento utilizado para el préstamo de lote a dicha Cooperativa, en cuanto al refrendo del contrato, ya que se pudo comprobar que no consta en el documento en archivo y que el Código Municipal, que regía en esa época, en los artículos 15 y 67- párrafo cuarto, indica que es competencia de la Contraloría General de la República el refrendo de este tipo de contrato o convenio. Por otra parte, en nota de fecha 7 de julio, el Sr. Gastón Guardia Iglesias, secretario general del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, manifiesta que de conformidad al artículo 14 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, ese Instituto no a autorizó a la Municipalidad para prestar dicho terreno. Por lo anterior, la Auditoria Municipal concluyo que existe irregularidad en el procedimiento utilizado para presentar dicho lote a la Cooperativa de Artesanos de San Carlos R.L, pues aparentemente dicho contrato requiere de un trámite que fue obviado en su oportunidad para estar formalmente o legalmente constituido (...)” visible a folios 106, 107 y 108 del expediente administrativo del caso.
- De conformidad con el Acta Notarial consignada en la Escritura 239 del Protocolo 13 de la Notaria del Licenciado Alexander Bogantes Monge, en el Mercado de Artesanías se realiza la actividad lucrativa de fotocopiado, misma que no está estipulada como permitida, en “el contrato” celebrado años atrás, con este gobierno local.
- El Contrato de Préstamo de Lote en Ciudad Quesada Centro No. 214170 A2 consigna en su cláusula primera que se da un préstamo de un lote

de 13x8 metros, es decir, en total 104 metros, **sin embargo, de conformidad con el informe Catastro 2017-141 el área aproximada del local donde opera el Mercado de Artesanías actualmente es de 118 metros cuadrados.**



4. Lo que consigna la jurisprudencia sobre los permisos de uso en precario y la posibilidad de revocar los mismos:

- **[TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO]6, Extracto de la Resolución. No. 385-2006. "II.- "(...) En la especie fáctica, tenemos un conjunto de comportamientos y actuaciones materiales de sentido unívoco de la Municipalidad de Parrita que permiten arribar al corolario de que esa entidad le otorgó a Vega Gamboa un permiso de uso. En efecto, a folios 148 a 204 constan copias fotostáticas de facturas expedidas por la Municipalidad de Parrita en las que le recibe diversos montos de dinero por concepto de patentes de restaurante, discoteca, "varias comerciales", licores nacionales y extranjeros, de permiso de construcción (visible a folio 162), de permisos de baile y espectáculo público, de "derecho de inspección en la zona marítimo terrestre y delineamiento" (visible a folio 167), de "Derecho de ocupación zona marítimo terrestre" (visible a folios 168 y 174), de "alquiler terrenos zona marítimo terrestre Esterillos Oeste" (folio 181), de impuesto sobre construcciones (visible a folio 182) y de impuesto sobre "bienes inmuebles" (visible a folio 193). Tal permiso tácito de ocupación del área pública, le otorgó al impugnante, en principio, un derecho debilitado o en precario – simple interés legítimo-, por lo que la respectiva administración–en este caso municipal- puede revocarlo. Sobre el particular, la Ley General de la Administración Pública, en sus ordinales 152 a 157, regula un procedimiento específico para tal efecto. La revocación resulta procedente cuando media una discordancia grave entre el contenido del acto administrativo (la eficacia del mismo) y el interés público, pese al tiempo transcurrido, los derechos creados y la naturaleza o demás circunstancias de la relación jurídica a la que se le pone fin (artículo 152, párrafo 2°, LGAP). Esta figura puede estar fundada en la aparición sobrevenida de circunstancias de hecho ignoradas o inexistentes al momento de dictarse el acto administrativo que se pretende revocar o en una ponderación diferente de las circunstancias que originaron el acto o del interés público involucrado. EN MATERIA DE PERMISOS DE USO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE PUEDE DISTINGUIR DOS HIPÓTESIS QUE SON LAS SIGUIENTES: A) EL PERMISIONARIO USA EL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PERO NO**

CONSTRUYE NINGUNA OBRA EN EL MISMO, POR LO QUE EN CUALQUIER MOMENTO LA ADMINISTRACIÓN PUEDE REVOCARLO SIN RESPONSABILIDAD, Y B) EL PERMISIONARIO USA EL BIEN DEMANIAL PERO CONSTRUYE UNA OBRA EN EL MISMO, EN ESTE SUPUESTO AL HABER INVERTIDO EL PRIMERO EN LA CONSTRUCCIÓN Y CONTAR CON UNA EVENTUAL HACIENDA COMERCIAL LA REVOCACIÓN DEBE IR, NECESARIAMENTE, APAREJADA DE UNA INDEMNIZACIÓN QUE LE RESARZA LA SUPRESIÓN DE LOS DERECHOS SUBJETIVOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN COMO SU COSTO, EL PUNTO COMERCIAL Y SU CLIENTELA (“AVIAMENTO”). SOBRE EL ÚLTIMO SUPUESTO, EL NUMERAL 155 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DISPONE QUE LA REVOCACIÓN DE UN ACTO DECLARATORIO DE DERECHOS SUBJETIVOS DEBE HACERSE POR EL JERARCA DEL ENTE RESPECTIVO, PREVIO DICTAMEN FAVORABLE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y DEBE CONTENER, CONCOMITANEMENTE, EL RECONOCIMIENTO Y, DE SER POSIBLE, EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN COMPLETA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SO PENA DE NULIDAD ABSOLUTA. POR ÚLTIMO, ES MENESTER AGREGAR QUE A TENOR DEL ARTÍCULO 154 DEL TEXTO NORMATIVO DE REPETIDA CITA, LOS PERMISOS DE USO DE DOMINIO PÚBLICO Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LE RECONOZCAN AL ADMINISTRADO UN DERECHO A TÍTULO PRECARIO PUEDEN SER REVOCADOS POR RAZONES DE OPORTUNIDAD O CONVENIENCIA, NO OBSTANTE, TAL REVOCACIÓN NO PUEDE SER INTEMPESTIVA, ARBITRARIA Y REQUIERE DE UN PLAZO PRUDENCIAL PARA SU CUMPLIMIENTO. LA ÚNICA FORMA DE EVITAR EL CARÁCTER INTEMPESTIVO Y ARBITRARIO DE LA REVOCACIÓN ES INCOANDO UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO EL CUAL RESULTA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA CUANDO SE SUPRIMEN O DENIEGAN, INCLUSO, INTERESES LEGÍTIMOS (ARTÍCULO 308, PÁRRAFO 1º, INCISO A, LGAP), TODO CON EL PROPÓSITO DE RESPETAR EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA DEFENSA –LA EXISTENCIA MISMA DEL PERMISO, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y DE SU QUANTUM EVENTUAL-(...)”. La negrita, la mayúscula y el resaltado no son del original.

• Exp: 03-008856-0007-CO Res: 2003-14670. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las trece horas con treinta y cuatro minutos del doce de diciembre del dos mil tres.- “(...) III.- Sobre los permisos de uso sobre bienes de dominio público. De los informes rendidos bajo juramento y de las pruebas aportadas a los autos, se desprende que efectivamente a la amparada se le comunicó la decisión de la Municipalidad de San José de revocar la patente estacionaria que se le había otorgado, bajo el argumento de que encontraron irregularidades en el procedimiento realizado para tal fin, y que se le concedió un plazo de ocho días naturales para que desalojara el lugar. La Sala ha emitido gran cantidad de pronunciamientos en los que se ha referido a la naturaleza y régimen jurídico de los permisos de uso sobre bienes de dominio público, como el que aquí nos ocupa, destacando su precariedad y la posibilidad de la Administración de revocarlos en cualquier momento, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por construcción de un obra pública o bien por razones de seguridad, higiene, estética, habida cuenta que de existir contraposición de intereses entre el fin del bien el permiso otorgado, debe prevalecer el uso natural de la cosa pública (entre otras, la sentencia número 2306-91 de las 14:45 horas del 6 de noviembre de 1991). No obstante, también ha sido conteste la

jurisprudencia de la Sala, en cuanto a que ese tipo de medidas no pueden ser intempestivas o sorpresivas, de suerte que ameritan un procedimiento previo y elemental, al igual que el realizado para conceder el permiso respectivo. (...)”

- **Dictamen: C-050-2007 emitido por la Procuraduría General de la Republica el 20 de febrero de 2007 dirigido al Instituto Nacional de Aprendizaje, consulta en relación con la posibilidad de otorgar en préstamo el uso de instalaciones públicas propiedad del INA a personas jurídicas, asociaciones, gremios, cuyos miembros no son servidores públicos para el desarrollo de actividades de interés social y gremial.**

“(...) La duda jurídica se replantea en los siguientes términos: ¿el ordenamiento jurídico habilita a la Administración para permitir el uso de las instalaciones públicas a sujetos privados? Las instalaciones públicas forman parte del patrimonio público, como tales integran la Hacienda Pública. No obstante, en tesis de principio y bajo ciertas condiciones, la Administración puede permitir un uso privativo de sus bienes.

A.-LAS INSTALACIONES PÚBLICAS: BIENES PÚBLICOS “... El concepto de fondos públicos en nuestro ordenamiento tiene un componente orgánico fundamental. Ello por cuanto el carácter público de los fondos viene dado en último término por el hecho de que el bien pertenezca a un organismo público. Conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los “fondos públicos son los recursos, valores, bienes y derechos propiedad del Estado, de órganos, de empresas o de entes públicos”. Los locales, instalaciones, en general, cualquier edificación que sea propiedad de un organismo público forman parte de los fondos públicos. De lo anterior se desprende que son parte de la Hacienda Pública, por una parte y que sobre ellos pueden ejercerse los distintos controles que sobre la Hacienda Pública prevé el ordenamiento, por otra parte.

(...) Ergo, los fondos públicos deben ser usados y manejados conforme los principios de legalidad, eficacia y eficiencia. El control debe evitar no sólo el uso ilegal o irregular del patrimonio público, sino también su despilfarro, su uso indebido. En ese sentido, el bien público debe ser utilizado para el objeto por el cual se adquirió y, consecuentemente, respetando el fin público al cual puede haber sido destinado.

Aplicado lo anterior a los bienes inmuebles de la Administración, se sigue que esta tiene el deber de adoptar todas las medidas necesarias y adecuadas para proteger, conservar tanto jurídica como materialmente sus edificaciones. Un deber que se aplica incluso si, por circunstancias externas, la Administración no utiliza directamente sus instalaciones. En caso de que las utilice, el uso y administración debe ser razonable y sujetarse a los principios de economicidad, eficacia y eficiencia. En consecuencia, las edificaciones deben contribuir a que la Administración cumpla con los fines públicos correspondientes y, por ende, satisfaga las necesidades de la colectividad.

B.-EL PRESTAMO DE LOCALES

Se consulta si los locales del INA pueden ser dados en préstamo de uso. Lo que hace suponer una duda en orden a si el carácter de fondo público constituye un impedimento para el préstamo de un local.

En razón del régimen jurídico aplicable, tradicionalmente los bienes públicos se diferencian entre bienes de dominio público o demaniales y

bienes públicos patrimoniales o de derecho privado. Tanto los bienes demaniales como los patrimoniales son bienes públicos, porque su titularidad corresponde a un ente público. Es el criterio subjetivo de su pertenencia el que determina el carácter público y la diferencia respecto de los bienes privados. Pero, además, el régimen jurídico de los bienes públicos es particular, por lo que se diferencia total o parcialmente del aplicable a los bienes de que son titulares los sujetos privados. Lo cual deriva del hecho de que los entes públicos justifican su existencia en la satisfacción del interés público; ergo, los bienes de que son titulares deben ser usados y dispuestos en orden a dicha satisfacción. Existe siempre en los bienes una vinculación con el fin público, mayor en el caso de los bienes demaniales, menor pero siempre existente, en el caso de los patrimoniales.

El artículo 261 del Código Civil establece: "Son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público.

Todas las demás cosas son privadas y objeto de propiedad particular, aunque pertenezcan al Estado o a los Municipios, quienes en el caso, como personas civiles, no se diferencian de cualquier otra persona".

De acuerdo con dicha norma del Código Civil, la demanialidad puede derivar del hecho de que un bien esté entregado al uso público, o bien, destinado a cualquier servicio público. En el primer caso, se trata de un bien de uso común general, que permite que cualquiera pueda utilizarlo sin que para ello requiera un título especial; el uso de uno no impide el de otra persona. Es el caso de las calles, plazas y jardines públicos, carreteras, caminos, de las playas y costas, entre otros. Pero puede tratarse de bienes destinados al servicio público. En este último caso, el elemento fundamental es la afectación. De modo que si los bienes no están destinados de un modo permanente a un servicio u uso público ni han sido afectos por ley a un fin público, puede considerarse que constituyen bienes patrimoniales de la Administración o dominio privado de la Administración. Se desprende de ello que si el bien, por su propia naturaleza, no puede ser destinado al uso público, sólo podrá considerarse demanial si está afecto a un fin o servicio público. A contrario, si los bienes no están destinados de un modo permanente a un uso público ni han sido afectos a un fin público, puede considerarse que constituyen bienes patrimoniales de la Administración: son dominio privado de la Administración. El carácter demanial del bien implica, como se indicó, un régimen jurídico particular derivado del hecho de que la demanialidad involucra el ejercicio de potestades públicas. La relación que se establece entre la Administración y el bien no es una relación de propiedad, como es lo normal en tratándose de los bienes patrimoniales, sino que la relación es potestativa en tanto que la Administración lo que tiene respecto del bien son potestades públicas.

Esta circunstancia podría llevar a considerar que el bien demanial no puede ser usado en forma privativa por los particulares. No obstante, el Derecho Administrativo ha establecido como propio de los bienes demaniales el hecho de que, según su naturaleza, pueden ser utilizados en forma privativa por los sujetos privados por medio de dos tipos de actos: la concesión de uso o el permiso de uso. Es de advertir que si bien ambos actos permiten el uso privativo, las condiciones de dicho uso difieren sustancialmente según se trate de uno u otro acto. En efecto, la concesión de uso genera un derecho de uso en cabeza del concesionario que no sólo no puede ser desconocido por la Administración, sino que esta no debe perturbar. Por el contrario, lo propio del permiso de uso es

su precariedad: el derecho que otorga es precario y es producto de la simple tolerancia de la Administración, en ejercicio de una potestad discrecional.

IMPORTA RESALTAR, ENTONCES, QUE A PESAR DE SU ESPECIALIDAD, LOS BIENES DEMANIALES PUEDEN SER UTILIZADOS EN FORMA PRIVATIVA POR LOS SUJETOS PRIVADOS. EN PARTICULAR, QUE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN PUEDE AUTORIZAR POR ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL EL USO PRIVATIVO DEL BIEN, ENTENDIENDO QUE LO QUE ASÍ SE DECIDA NO GENERA UN DERECHO ESTABLE, POR LO QUE PUEDE PONÉRSELE FIN EN LOS TÉRMINOS EN QUE DISPONE EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

La relación entre la Administración y los bienes patrimoniales está fundada en la titularidad. La Administración tiene sobre ellos un derecho de propiedad que se rige por el Derecho Civil. En ese sentido, el contenido de los derechos sobre el bien y la posibilidad de su explotación se diferencian muy poco del que el Derecho Civil reconoce al propietario privado. Eso no significa, empero, que no existan diferencias. Es fundamental, al respecto, la circunstancia de que la Administración sólo puede adquirirlos, disponer de ellos y venderlos según procedimientos administrativos, por una parte. En ese sentido, la adquisición, arrendamiento, venta son contratos administrativos sujetos a las normas y principios correspondientes. Por otra parte, dichos bienes deben ser usados y dispuestos en orden a la satisfacción del interés público. De lo que se sigue que cualquier decisión administrativa en orden al bien debe estar motivada en un interés público. Y por ello debe contemplar las necesidades de la colectividad que justifican la existencia del ente público, las propias necesidades institucionales y el uso razonable de los recursos públicos.

Se ha indicado que los bienes demaniales pueden ser usados en forma privativa mediante la concesión o permiso de uso. La circunstancia de que los bienes patrimoniales estén vinculados a la Administración por una relación de titularidad de dominio y, por ende, que sean propiedad del organismo público, permite considerar que en la medida en que no se afecte el interés público es factible que dicho bien sea objeto de un uso privativo por parte de un particular. Es de advertir que la utilización privativa por un tercero no puede derivar técnicamente de una concesión de uso o de un permiso de uso, los cuales presuponen la demanialidad del bien. **LO NORMAL ES QUE DICHO USO PRIVATIVO SEA CONSECUENCIA DE UN CONTRATO QUE TIENDA A SATISFACER EL FIN PÚBLICO Y FIJE EL PLAZO DE UTILIZACIÓN DEL BIEN Y LOS DERECHOS DE AMBAS PARTES.**

No obstante, procede recalcar que dicho proceder sólo puede ser procedente como medio de satisfacer el interés público. Dicho imperativo, satisfacción del interés público, implica por demás que el uso privativo del bien patrimonial no genera mayores gastos para la Administración Pública. Habría que considerar como dudosamente conforme al interés público el que la Administración tome una decisión que implique el préstamo de uso de un bien patrimonial y que este préstamo no sólo no entrañe un beneficio para la sociedad, para la propia Administración, sino que signifique obligaciones especiales y, en particular, mayores erogaciones. Este sería el caso si al prestar un bien inmueble patrimonial la Administración debe asumir una serie de cargas como puede ser las derivadas de la prestación de los servicios públicos para el prestatario. De lo anterior se sigue como lógica consecuencia que

el prestatario debería asumir los costos que genera el uso del bien público.

Por demás, en los supuestos en que el interés público no se satisface directa o indirectamente con la utilización privativa de un local propiedad de la Administración (contemplamos, obviamente, la situación de un bien patrimonial), la decisión que se tome debería corresponder, al menos, al propio interés administrativo. Por ejemplo, la posibilidad de obtener una retribución de parte del privado y de que éste mismo asuma en parte los gastos de conservación material del bien.

CONCLUSION: Por lo antes expuesto, es criterio de la Procuraduría General de la República, que:

1.-Los bienes inmuebles del Instituto Nacional de Aprendizaje por su condición de bienes pertenecientes a un ente público son legalmente fondos públicos e integran la Hacienda Pública. Como tales se sujetan al ordenamiento de la Hacienda Pública y, por ende, a los principios que la rigen.

2.-Lo anterior implica que el uso del bien inmueble debe respetar los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.

3.-Consecuentemente, el uso de dichos bienes debe respetar su régimen jurídico y estar dirigido permanentemente a la satisfacción del interés público.

4.-Los bienes demaniales pueden ser objeto de un uso privativo por parte de sujetos privados, por medio de la concesión de uso del dominio público y el permiso de uso.

5.-Dicho uso privativo es posible también en tratándose de los bienes patrimoniales, a través de la contratación administrativa.

6.-Todo supuesto de uso privativo debe fundarse y estar dirigido permanentemente a la satisfacción del interés público.

7.-En razón de los principios que rigen la Hacienda Pública, el uso de locales de la Administración Pública por parte de un prestatario no puede afectar la situación jurídica y económica de ésta. En ese sentido, no puede ser la causa de un mayor gasto público, ya que ello significaría que los recursos escasos de la Administración satisfacen el interés privado del prestatario.”

Colorario de lo expuesto, se desprende que todo derecho o permiso de uso celebrado con la Administración Pública **ES PRECARIO** y, por lo tanto, alude a la posibilidad que la Administración Pública, en cualquier momento la revoque, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien (construcción de una obra pública, seguridad, higiene, estética), **o en la medida que llegue a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, debiendo prevalecer el uso natural de la cosa pública; sin embargo, el acto revocatorio no puede ser intempestivo ni arbitrario y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para su cumplimiento, además se tiene como fundamental el diligenciamiento previo de un procedimiento administrativo ordinario instruido por un Órgano Director del Debido Proceso (artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública).**

Lo anterior, sin omitir que el acto de nombramiento del Órgano Director del Debido Proceso, como el dictado de la revocación de un acto declaratorio de derechos subjetivos debe hacerse por el jerarca del ente respectivo, este último previo dictamen favorable de la Contraloría General De La República.

En ese sentido, y de conformidad con el numeral 13, inciso e) del Código Municipal, que tipifica la competencia del Concejo Municipal el celebrar

convenios, comprometer los fondos o bienes municipales y autorizar los egresos de la entidad, se rinde el presente informe de investigación preliminar, quedando a disposición del Honorable Concejo Municipal, como máximo Órgano Deliberativo de este gobierno local, dictar el acuerdo que considere pertinente en cuanto a la finca municipal donde actualmente opera el Mercado de Artesanías.

Por último, le remito la documentación recopilada por la suscrita a efectos de que se complete el Expediente Administrativo del caso, AM-292-00, que se encuentra en custodia de la Alcaldía Municipal.

QUINTO: Mediante oficio MSC-SC-1162-2017 de fecha 31 de mayo del 2017, la Secretaría del Concejo Municipal de San Carlos remite a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos acuerdo tomado por el Concejo Municipal en su sesión ordinaria celebrada el lunes 29 de mayo de 2017, mediante artículo N° 19, inciso N° 19 del acta N° 34, el cual establece:

*“Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación oficio AM-0719-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remiten oficio DAJ-0532-2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del cual se rinde informe sobre la situación actual del Convenio número AM-292-00 de Coopearsanca R.L. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**”*

SEXTO: La Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos presenta ante el Concejo Municipal de San Carlos el informe CAJ-2017 de fecha 05 de junio del 2017, en el cual, con relación al tema que nos ocupa, se señala:

“ASUNTO No 2017-21: *Según el oficio MSC-SC-1162-2017 el Concejo Municipal mediante Artículo No 19, inciso 19, Acta No 34, acuerda trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos el oficio AM-719-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remiten oficio DAJ-0532-2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del cual se rinde informe sobre la situación actual del Convenio número AM-292-00 de Coopearsanca R.L.*

CONSIDERACIONES: *Se revisó el oficio de DAJ-0532-2017 y consideramos apropiado realizar los procedimientos del debido proceso.*

RECOMENDACIÓN DE ACUERDO:

PRIMERO: *Nombrar un Órgano Director del Debido Proceso para identificar si existe nulidad del Convenio de Préstamo del terreno municipal con Coopearsanca R.L. y se recomiende a este Concejo las acciones a realizar en aras de recuperar por la Municipalidad San Carlos la posesión en totalidad del bien inmueble. Lo anterior valorando todos los aspectos técnicos, económicos y jurídicos del caso.*

SEGUNDO: *Nombrar a la Asesora Legal de este Concejo Municipal la Licda Alejandra Bustamante como Órgano Director Del Debido Proceso”.*

SETIMO: Mediante oficio MSC-SC-1223-2017 de fecha 07 de junio del 2017, la Secretaría del Concejo Municipal de San Carlos remite a la funcionaria Alejandra Bustamante Segura acuerdo tomado por el Concejo Municipal en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de junio del 2017, mediante artículo N° 26, inciso N° 02 del acta N° 36, el cual establece:

“Con base en los oficios MSC-SC-1162-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal y AM-719-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remiten oficio DAJ-0532-2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del cual se rinde informe sobre la situación actual del Convenio número AM-292-00 de Coopearsanca R.L., se determina:

PRIMERO: *Nombrar un Órgano Director del Debido Proceso para identificar si existe nulidad del Convenio de Préstamo del terreno municipal con Coopearsanca R.L. y se recomiende a este Concejo las acciones a realizar en aras de recuperar por la Municipalidad San Carlos la posesión en totalidad del bien inmueble. Lo anterior valorando todos los aspectos técnicos, económicos y jurídicos del caso.*

SEGUNDO: *Nombrar a la Asesora Legal de este Concejo Municipal Licenciada Alejandra Bustamante como Órgano Director Del Debido Proceso. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.***

OCTAVO: Mediante oficio MSC-SC-1443-2017 de fecha 28 de junio del 2017, la Secretaría del Concejo Municipal de San Carlos remite a la funcionaria Alejandra Bustamante Segura oficio mediante el cual comunican que el Presidente del Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el lunes 19 de junio del 2017, mediante artículo N° 09 del acta N° 40, realizó su debida juramentación como Órgano Director del Debido Proceso en el presente caso.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Código Municipal vigente en el año 1984, en su artículo 67, en lo que nos interesa disponía lo siguiente:

“... Las donaciones o préstamos de cualquier tipo de recursos o bienes muebles o inmuebles, así como su arrendamiento o la extensión de garantías en favor de otras personas, sólo podrán darse cuando una ley especial así lo autorice expresamente; o cuando la donación o el préstamo, no referido a dinero o valores, fuere de interés para el cantón y en favor de una institución estatal, previa anuencia de la Contraloría General de la República, en ambos casos, y según el procedimiento contemplado en el artículo 15.”

• En fecha 30 de agosto de 1985, el señor Joaquín Solís Solano del Departamento de Auditoría Interna Municipal, remite nota al señor Álvaro González Alfaro, quien para la fecha desempeñaba el cargo de Ejecutivo Municipal, indicándole lo siguiente:

“En revisión de contratos préstamos suscritos por su autoridad y debidamente autorizados por el Concejo Municipal se detecta el No 214170 A.2-, contrato este que faculta a la Cooperativa de Artesanos para que disponga, dentro de la plazoleta del Mercado Municipal de un lote de trece metros por ocho metros y para que en el mismo construyan un local de las dimensiones descritas. Sobre el referido contrato, en la forma más respetuosa me permito recordarle que el mismo se encuentra desacatando el contenido del párrafo tercer del artículo 67 del Código Municipal.

Al suscribirme de usted, no me resta más que rogarle su comprensión a la presente nota, la que persigue únicamente cooperar con su despacho a fin de que los documentos en referencia se suscriban dentro de las normas legales.”

- En fecha 24 de setiembre de 1985, el señor Wilberth Rojas Cordero, Director Administrativo de la Municipalidad de San Carlos, remite nota al Licenciado Danilo Elizondo Cerdas del Departamento Legal de la Contraloría General de la República, la cual señala:

“Al saludarle de la manera más atenta, tengo el gusto de dirigirme a su estimable persona, con el objeto de exponerle lo siguiente: en Ciudad Quesada, se formó una Cooperativa de Artesanos Sancarleños, con el propósito de agrupar los miembros de ese ramo y organizarse en sus actividades.

Este grupo, solicitó a la Municipalidad su colaboración, con el préstamo de un inmueble desocupado, propiedad de esta Institución, a fin de aprovechar una donación de la A.I.D. para la construcción de un edificio que albergará su Cooperativa, a lo cual el Concejo, accedió, cediéndoles en calidad de préstamo una propiedad ubicada en el Centro de Ciudad Quesada, con la condición de que la construcción, quedaba adicionada a un futuro edificio que esta Municipalidad que esta Municipalidad planea construir en dicha propiedad.

Ahora nuestro auditor interno, señala, que el convenio efectuado es ilegal por lo que esta Dirección, desea plantear a esa Contraloría, su colaboración en el sentido, de indicarnos, mediante que procedimientos podemos reparar esta situación, dado, que el edificio se construyó, y actualmente funciona la Cooperativa de Artesanos en ese local.

Para los efectos, adjunto a la presente fotocopias de los documentos atinentes al caso.”

- En fecha 06 de noviembre de 1985, la abogada María Gabriela Páez Vargas, remite nota al Concejo Municipal por medio de la cual se comunica lo siguiente:

“De acuerdo con conversación sostenida con el Licenciado Abel Pacheco de la Contraloría General de la República, a raíz de una nota que le enviara el señor Rojas Cordero, solicitándole a la Contraloría que se pronunciara sobre el contrato hecho con la Cooperativa de Artesanos, él mismo me expresó que la Contraloría iba a dar el visto bueno que requiere la Municipalidad, de conformidad con el artículo 67 del Código Municipal a fin de poder dar en arriendo cualquier bien mueble o inmueble.

Sin embargo, de acuerdo al estudio del contrato de arrendamiento que en estos momentos se encuentra firmado entre la cooperativa y la Municipalidad, habría que arreglarle ciertas cláusulas, como, por ejemplo, ponerle un término, pues al no tenerlo especificado, carece de validez.

De acuerdo al artículo 860 del Código Civil, hay formas de adquirir la posesión de un bien, y la propiedad, una de ellas es por la prescripción positiva, la cual opera, durante una posesión del inmueble sea de la forma que sea, en este caso por un plazo de 10 años.

Con lo anterior quiero decir, en síntesis, que las pretensiones de los señores de la Cooperativa, a tener un contrato de arrendamiento por un plazo de 30 años, no puede ser posible, pues después de 10 años estarían adquiriendo un derecho real sobre la propiedad.

Mi consejo legal, sería redactar un contrato de arrendamiento, por un plazo de un año, renovable cada año, hasta cumplir un período de 30 años.”

- En fecha 03 de diciembre de 1985, el señor Filiberto Arce Cubillo, Secretario del Concejo Municipal de San Carlos, remite nota al señor Álvaro González Alfaro en su calidad de Ejecutivo Municipal, en la cual se comunica lo siguiente:

“El Concejo Municipal de San Carlos, mediante acuerdo No. 22, acta No. 114, de la sesión celebrada el 26 de noviembre de 1985, acordó: Autorizarlo a usted, para que firme un nuevo contrato con la Cooperativa de Artesanos, pues el contrato existente no estipula el plazo de vencimiento, con lo cual transcurridos 10 años, Coopearsanca estaría adquiriendo derecho de posesión sobre dicho lote, contemplando esta situación, en el entendido que cuando se construya el nuevo edificio se concederá un local para el servicio de la Cooperativa de Artesanos.”

Con vista en el legajo conformado al efecto (expediente), y a los hechos anteriormente expuestos, se verificó una posible irregularidad en el procedimiento utilizado para el préstamo de terreno municipal a favor de la cooperativa Coopearsanca R.L., en cuanto al refrendo del contrato, ya que no consta en el documento en archivo (contrato firmado entre la Municipalidad y COOPEARSANCA), el cumplimiento a los artículos 15 y 67- párrafo cuarto- del Código Municipal que regía en esa época, en donde se indica que es competencia de la Contraloría General de la República el refrendo de este tipo de contrato o convenio (ver folio 01 del expediente administrativo).

Ante la ausencia del consentimiento por parte de la Contraloría General de la República para llevar a cabo el préstamo del terreno municipal en análisis, es evidente la ineficacia del entendimiento o convenio establecido entre la Municipalidad de San Carlos y la cooperativa Coopearsanca R.L., ya que no se cumple con uno de las exigencias más importantes considerados por la normativa al momento de establecer y finiquitar el acuerdo entre las partes, mismo que daría validez a éste.

Además del referido refrendo que debió darse por parte de la Contraloría General de la República, también se hizo énfasis en la necesidad de establecer un plazo para el contrato establecido, todo esto en razón de que el plazo, jurídicamente es el tiempo legal o contractualmente establecido que ha de transcurrir para que se produzca un efecto jurídico, usualmente el nacimiento o la extinción de un [derecho subjetivo](#) o el tiempo durante el que un contrato tendrá vigencia.

En términos generales, el plazo refiere al término o tiempo señalado para la concreción de una determinada cuestión, aquel hecho futuro cierto del cual penderá el nacimiento o la extinción de un derecho, siendo que esto de la certeza tiene razón de ser porque el tiempo que marcará el plazo no puede ser que no llegue.

De la lectura del contrato de préstamo de lote instituido entre la Municipalidad de San Carlos y la cooperativa Coopearsanca R.L., específicamente en su punto número 5, se estableció que: *“5.- Este contrato se entiende por tiempo definido en el sentido de que el mismo finalizará cuando la Municipalidad lo estime conveniente, para efectos de la construcción de un edificio nuevo”*, siendo que al no existir en el Plan Anual Operativo ni en el Presupuesto Municipal la asignación de metas y recursos económicos destinados para este fin, se crea una incerteza jurídica en cuanto a la disposición del inmueble en análisis ya que no existe un término específico para el disfrute del mismo por parte de Coopearsanca R.L.

SEGUNDO: El Órgano Instructor o Director del Procedimiento es el encargado de instruir y conformar el expediente administrativo a efectos de averiguar la verdad real de los hechos. El artículo 221 de la Ley General de la Administración Pública, dispone lo siguiente:

“En el procedimiento administrativo se deberán verificar los hechos que sirven de motivo al acto final en la forma más fiel y completa posible, para lo cual el órgano que lo dirige deberá adoptar todas las medidas probatorias pertinentes o necesarias, aún si no han sido propuestas por las partes y aún en contra de la voluntad de éstas últimas”.

En nuestro medio jurídico algunos han entendido que al Órgano Director le compete, como una facultad adicional a las señaladas en el Libro II de la Ley General de la Administración Pública, una vez sustanciado el procedimiento administrativo o preparados los autos para el dictado del acto final, emitir un informe o recomendación para el Órgano Decisor de previo a su traslado a éste.

La Sala Constitucional en el Voto No. 961-07 de las 10:38 horas de 26 de enero del 2007, señaló lo siguiente:

“III.- En criterio del recurrente, esa resolución que lo sancionó es violatoria del debido proceso y derecho de defensa por cuanto, sin la debida fundamentación, se apartó de la recomendación emitida por el Órgano Director del Procedimiento. Sobre el particular, este Tribunal Constitucional ha indicado en otras oportunidades que la función del Órgano Director consiste, precisamente, en rendir un informe al superior jerárquico encargado de dictar el acto final para que sea éste último quien resuelva el fondo del asunto. Es decir, el Órgano Director presenta ante quien corresponda conclusiones y recomendaciones que no poseen carácter decisorio. Dicha recomendación constituye un acto interno en el procedimiento dirigido expresamente a quien tiene la competencia de dictar el acto final (ver en ese sentido sentencia # 2001-08244 de las ocho horas treinta y dos minutos del diecisiete de agosto del dos mil uno). De esta manera, debe entenderse que el Órgano Director del procedimiento disciplinario recomienda al jerarca respectivo, no decide. La recomendación del Órgano Director no es vinculante y bien puede el Órgano que dicta la resolución final apartarse de ese criterio, sin que por ello se viole el debido proceso o el derecho de defensa y sin que tenga el Órgano Decisor que fundamentar las razones por las cuales se aparta de esa recomendación (...).”

De lo anterior se desprende que la función primordial para la constitución de un Órgano Director del Debido Proceso es la de averiguar la verdad real de los hechos, misma que fue debidamente establecida por la Administración Municipal, específicamente por el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio DAJ-0532-2017 del 17 de mayo del 2017, esto en razón de haber desarrollado dicho Departamento un extenso y exhaustivo análisis del expediente de marras concluyéndose dentro de su análisis jurídico del contrato N. 214170 A2, en lo que nos interesa primordialmente, lo siguiente:

✓ Irregularidades detectadas al “Contrato de Préstamo de Lote en Ciudad Quesada Centro No. 214170 A2”:

- No se indica el número de finca del bien inmueble municipal objeto del “Contrato”.

- Mediante oficio fechado 30 agosto de 1985, el entonces Auditor Interno Joaquín Solís Solano, le indicó al Ejecutivo Municipal, que el Documento No. 214170 A2 denominado Contrato de Préstamo de lote en Ciudad Quesada Centro, se encuentra desacatando el contenido del párrafo tercer del artículo 67 del Código Municipal vigente a esa fecha. Visible a folio 24 del expediente administrativo del caso. Actualmente en el expediente AM-292-00 no se logró ubicar ningún tipo de autorización para “préstamo” del citado inmueble, debidamente extendida por la Contraloría General de la República.
- Mediante oficio AI-39-2002 de fecha 18 de noviembre de 2002, la Auditoría Municipal rinde el informe solicitado por el Concejo Municipal sobre la situación de COOPEARSANCA, resaltando una irregularidad en el procedimiento utilizado para el préstamo de lote a dicha Cooperativa, en cuanto al refrendo del contrato, ya que se pudo comprobar que no consta en el documento en archivo y que el Código Municipal, que regía en esa época, en los artículos 15 y 67- párrafo cuarto, indica que es competencia de la Contraloría General de la República el refrendo de este tipo de contrato o convenio. Por otra parte, en nota de fecha 7 de julio, el Sr. Gastón Guardia Iglesias, secretario general del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, manifiesta que de conformidad al artículo 14 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, ese Instituto no autorizó a la Municipalidad para prestar dicho terreno. Por lo anterior, la Auditoría Municipal concluyo que existe irregularidad en el procedimiento utilizado para presentar dicho lote a la Cooperativa de Artesanos de San Carlos R.L, pues aparentemente dicho contrato requiere de un trámite que fue obviado en su oportunidad para estar formalmente o legalmente constituido (...)” visible a folios 106, 107 y 108 del expediente administrativo del caso.
- El Contrato de Préstamo de Lote en Ciudad Quesada Centro No. 214170 A2 consigna en su cláusula primera que se da un préstamo de un lote de 13x8 metros, es decir, en total 104 metros, **sin embargo, de conformidad con el informe Catastro 2017-141 el área aproximada del local donde opera el Mercado de Artesanías actualmente es de 118 metros cuadrados.**



POR TANTO:

Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, a los hechos y al análisis realizado sobre la materia, en mi carácter de ÓRGANO DIRECTOR DEL DEBIDO PROCESO, debidamente nombrado por el Concejo Municipal mediante artículo N. 26, inciso N. 02 del acta N. 36 de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 05 de junio del 2017 para dictar el acto final del procedimiento administrativo constituido con el fin de determinar la vialidad de anular el convenio de préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L.; este ÓRGANO DIRECTOR DEL DEBIDO PROCESO recomienda:

1. Que el Concejo Municipal defina el interés de disposición que tenga del bien inmueble en análisis, sea este el continuar con la relación existente entre la

Municipalidad de San Carlos y la Cooperativa de Artesanos Coopearsanca R.L., o en su defecto, rescindir la misma del todo y asumir el bien; por lo que, dependiendo del acuerdo que se tome, así deberán ser las acciones legales y administrativas que serían:

a) En caso de resolver ese Concejo Municipal continuar con la relación existente con la Cooperativa de Artesanos Coopearsanca R.L., deberán poner a derecho la misma, gestión que se realizara a través de la rescisión por acuerdo bilateral del contrato vigente y establecido por la Municipalidad de San Carlos y la Cooperativa de Artesanos Coopearsanca R.L., debiéndose otorgar un nuevo convenio que cumpla con toda la normativa legal vigente.

b) En caso de resolver ese Concejo Municipal no continuar con dicha relación y asumir dicho Órgano Colegiado el bien inmueble, en razón de que el contrato existente ha generado un derecho, el mismo no cumple con los requisitos de ley y tiene un plazo indefinido por cuanto la vigencia del mismo está condicionado a un acto específico, se deberá declarar como lesivo a los intereses públicos el contrato en cuestión a fin de dar inicio a un proceso de lesividad.

La Regidora Ana Rosario Saborío, indica que, según lo leído, el contrato estuvo mal hecho desde el principio, por lo tanto, no tiene validez, pero entiende que podría adquirir alguna validez después de tanto años de estar ellos ahí, además señala que hay varios puntos en contra de ellos desde el momento de que se firmó el contrato fuera o no fuera culpa de ellos, del terreno que se les dio, cogieron un poco más, también se dice que solamente para actividades de artesanos, pero se venden fotocopias y otras actividades, además que no se puede alquilar a un segundo o tercero, aunque los documentos digan que es de la cooperativa, también se dice que hay un señor es quien administra la cooperativa en forma personal, señala que hay varios aspectos que le generan dudas, porque con las recomendaciones que se da en el informe, solicita que le expliquen si la Municipalidad recupera el inmueble se le tendría que dar un dinero a los señores de la Cooperativa por la construcción.

La Regidora María Luisa Arce Murillo, le gustaría saber si el edificio en donde se ubica Coopearsanca fue hecho por la Municipalidad o lo hizo la Coopearsanca, le consulta a la Asesora Legal del Concejo Municipal si la Municipalidad nunca ha recibido dinero por alquiler o si han estado pagando algún alquiler, además señala que se debería de tomar alguna decisión para poder recuperar dicho espacio y en el futuro tratar de construir un edificio como se debe y luego hacer un contrato como se debe, como la Contraloría General de la República diga, con todos los requisitos debidos para que después no salgan diciendo que pueden tomar posición de un terreno que es público.

El Regidor Luis Ramón Carranza, señala que el cantón de San Carlos y el Gobierno Local necesita dar una respuesta al pueblo de San Carlos sobre un tema recurrente en todos los Concejos Municipales que ha pasado desde tantos años como tiene ese contrato, donde se ha cuestionado el accionar de la Municipalidad verso a una propiedad que le corresponde y que nadie duda es municipal, recalca que ojalá de una vez por todas se puedan tomar decisiones, le preocupa porque en todos los Concejos Municipales desde que recuerda se ha hablado de este tema, en algunos momentos se llegó al punto de tomar alguna decisión, pero después comenzaron a preguntar de quien eran hijos los miembros del Consejo de Administración como para terminar el tema, recuerda la acción en ese entonces del Regidor Franco Acosta, el señor Carranza Cascante dice que hoy le corresponde a este Concejo Municipal tomar decisiones y ojalá que no tenga que venir otros regidores, otros concejos y otra Administración a actuar, reitera que ya llegó la hora

de actuar con el tema de Coopearsanca, le preocupa en donde se menciona en Por Tanto del Órgano Director, en donde se afirma en razón de que el contrato existente ha generado un derecho, manifiesta que, le gustaría que la Asesora Legal del Concejo Municipal Alejandra Bustamante les explique del porqué ella afirma eso, porque se le podría está dando un instrumento al inquilino para decirle mire le estoy ayudando, ya usted genero un derecho, porque cuando alguien está en un estado de ilegalidad no pueden haber derechos, señala que, así lo interpreta él, porque todos han dicho que es ilegal, que se ha actuado en forma ilegal, reitera que, el Órgano Director señala que ya tienen derecho, ni siquiera lo cuestiona, ni se pregunta si ha generado un derecho, sino que le da el instrumento al que ha estado utilizando esos terrenos, dice que, no sabe cuánto legal, pero si se ve mal, que hay utilizando por tantos años sin pagar nada a este Gobierno Local, habiendo tantas organizaciones que requieren de un espacio para poder servir, ofrecer y ayudar a los artesanos, finaliza indicando que eso está para análisis, no para tomar una decisión, sugiere que con la premura que esto requiere se envíe a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para analizar y tomar una decisión bien certera para garantizar la mayor transparencia y reivindicar ese error histórico que ha tenido la Municipalidad de San Carlos.

La Regidora Dita Watson Porta, señala que, cuando algo se hace mal desde el principio hay que pagar las consecuencias, piensa que la Asesora Legal ha sido responsable en el sentido de que anotó algunas consecuencias que pueden haber, recalca que hay que tomar decisiones aunque cueste esa situación, además manifiesta que le gustaría saber quién es el representante legal de dicha cooperativa. Está totalmente de acuerdo con el Regidor Luis Ramón Carranza, en el sentido de que hay que finiquitar con ese asunto para dar respuesta a la comunidad.

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, señala que al igual que el Regidor Luis Ramón Carranza, cree que el asunto tiene que ir a comisión para que ya con el expediente, con la discusión que se tenía y con el criterio jurídico de la Asesora Legal del Concejo Municipal, se pueda tomar un criterio más fundamentado antes de dar un prejuicio, manifiesta que, evidentemente hay cosas que no están bien, que hay que resolverlo y se determinará si eventualmente se le recomendará al Concejo Municipal si eso ha sido o no lesivo contra los intereses del cantón o de este Municipio.

El Regidor Manrique Chaves Quesada, indica que, la verdad nunca ha buscado estar dentro del calor de la discusión acusando o no a nadie, siempre ha querido aclarar las cosas, y que este asunto se ponga a derecho como tiene que ser, sin prejuicios ni en contra o a favor de alguien, recomienda que como Concejo Municipal hay que tomarse un tiempo, hay muchas preguntas que todavía se hace, que es una decisión que recomienda y que bien lo señala la Licenciada Alejandra Bustamante como Órgano Director y que ahora está en las manos del Concejo Municipal, recalca que en la recomendación hay dos caminos y pueden haber más, es ahí donde le solicita a los compañeros tener la prudencia porque hay veces que con el calor del momento se puede lastimar a seres que talvez no es ni culpa de ellos lo que unos y otros hayan hecho.

El señor Carlos Quirós Araya, Síndico del Distrito de Quesada, indica que, todos saben que en el Mercado Municipal hay cantidad de locales, cada inquilino paga por ellos, normalmente en las propiedades de la Municipalidad es el mismo sistema, cualquiera debe rentar, llámese impuesto o lo demás, señala que, en este caso quiere estar muy a favor del Municipio, considera que si se debe hablar con la Cooperativa, quien esté utilizando dicho inmueble se debe conversar con él para analizar la forma de que se siga retribuyendo al Municipio porque corresponde igual

como lo hacen todos los demás, señala que hace varias décadas conoció uno de los gestores de dicho proyecto, el señor Tomás Robli, él era miembro del cuerpo de paz en la zona y luego pasó a ser representante de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) trajo muchos beneficios a la Región para desarrollar proyectos con fondos de esa agencia y fue así justamente como se construyó dicho local, previamente con el permiso y el convenio que ya han referido para que se hiciese, cree que es necesario la revisión sin afectar a nadie ni favorecer a nadie, pero si en la legalidad que corresponde, buscando que ingresen los recursos que corresponden y que lícitamente debe tener la Municipalidad de San Carlos.

El Regidor Evaristo Arce Hernández, señala que le queda muy claro lo que va a votar, por lo que retira la palabra.

El Regidor Luis Fernando Porras, indica que, le quedan muchas dudas, cree que a veces la Ley no es tan justa como quisiera en ese tema, desea que saber un poco más, saber quién es esa Cooperativa, saber quién es la Junta Directiva, que hacen, que se reúnan con el Concejo Municipal para conocerlos, porque nunca ha visto a nadie, no ha visto las asambleas, no conoce nada de ellos, quiere conocer primero la Junta Directiva de dicha Cooperativa, quien es el Presidente, quién es el gerente, como se Administra antes de tomar una decisión.

La Asesora Legal del Concejo Municipal Alejandra Bustamante Segura, indica que es importante tener claro que ese contrato que se confeccionó estuvo errado desde un inicio por la razones que explico anteriormente, principalmente por no cumplir con los requisitos que para la fecha que se llevó a cabo se requería dentro de ellos era el respaldo de la Contraloría General de la República, con solo ese requisito que no contemplaba ya el contrato no tenía eficacia, aclara que, se dice que adquieren derechos no porque la Cooperativa sea la dueña de local, eso es un terreno municipal, es claro que pertenece a la Municipalidad de San Carlos, pero al haber estado tantos años en un uso en precario, ellos adquieren derechos por haber estado ahí, significa que para poder hacer que ellos eventualmente se retiren de ahí no es tan fácil, tiene que llevarse a cabo un proceso, dentro de la recomendación dada dice que el acto revocatorio no puede ser ni intempestivo, ni arbitrario y debe darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento y debe llevarse un diligenciamiento correcto, aclara que eso quiere decir que, no es un derecho de posesión del bien, es un derecho por haber estado ahí, tiene que darse un proceso para que actualmente ellos sean retirados del lugar, recalca que a eso se refiere cuando dice que ya hay derechos adquiridos, señala que no se puede alquilar a terceros, en el expediente hay un documento en donde se le hace una llamada de atención por decirlo de algún tipo, a la gente de la Cooperativa porque al parecer se estaba haciendo el alquiler de la planta alta, se les hizo una llamada de atención, se les indicó que el contrato establecía que no se podía dar un alquiler a terceros, se supone que esa situación se subsanó, señala que dicha Cooperativa nunca ha pagado un alquiler por el local, pagan el agua y el servicio eléctrico, por la utilización del local específicamente no pagan alquiler, dice que en el contrato se establecía que cuando se diera la construcción del local, cuando la Municipalidad decidiera disponer del Bien, el local pasaría a ser patrimonio municipal, pero el local fue construido por ellos, por una donación que se hizo hace mucho tiempo, manifiesta que es representante dentro del expediente desde que se hizo la solicitud en una certificación que remite el Ministerio de Trabajo de fecha del 11 de febrero de este año, viene lo que es el Consejo de Administración de la Cooperativa, dice que la Cooperativa está vigente de acuerdo al Ministerio de Trabajo, señala que también hay una certificación del Registro y dentro de las cosas que indican es que su Gerente General es el señor Alin Jiménez Céspedes, viene el nombre de todo el Consejo de Administración, que se encuentran vigentes hasta febrero del 2019. Además hay una certificación del Registro Público en donde hacen

constar que su cédula jurídica está vigente, considera que efectivamente el Concejo Municipal tienen razón en darle un análisis a dicho expediente, porque hay dos recomendaciones y esa es la vía que debe tomar el Concejo Municipal, si se decide continuar con esto con esta relación hay que subsanar el contrato existente, porque desde un inicio está erróneo, habrá que subsanarlo y constituir un nuevo contrato o convenio y si eventualmente el Concejo decide que no quieren continuar con dicha relación, al haberse dado un error en el acto que tomó la Administración deben declarar lesivos los intereses e iniciar un proceso de lesividad, reitera que esas son las dos opciones que tienen como Concejo Municipal y considera oportuno que lo analicen desde el seno de una comisión.

El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, propone que dicho asunto se traslade a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.

La Regidora Maria Luisa Arce, considera que es un lugar muy céntrico, se puede construir a futuro, y realizar un convenio como establece la ley.

El Regidor Luis Ramón Carranza Cascante, comenta que ayer se cumplió 37 años, un 26 de noviembre de 1985 que se autorizó eso, preguntándose cuanto ha dejado de percibir la Municipalidad, esperando que esto se pueda resolver lo antes posible.

El Regidor Luis Fernando Porras, señala que le gustaría conocer si realmente existe una Junta Directiva que los respalde y así poder dialogar.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a éste Concejo Municipal, oficio Acto Final, emitido por la Asesora Legal Alejandra Bustamante Segura, referente al Órgano Director del Debido Proceso para determinar la vialidad de anular el Convenio de préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

Nota: Al ser las 17:05 horas el Regidor Evaristo Arce Hernández, se retira de su curul, pasando a ocupar su lugar la Regidora Yuset Bolaños Esquivel.

CAPITULO XI. ATENCIÓN A PROYECTO DE LEY. –

ARTÍCULO No.14. Proyecto de Ley Expediente No. 19.916 “Modificación de los Artículos 9,12,18 y 24 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico, N° 9047”.

El presidente Allan Solís Sauma, somete para análisis y recomendación el presente proyecto de ley, el cual fue remitido vía correo electrónico a todos los Regidores para su debido conocimiento.

SE ACUERDA:

Brindar un voto de apoyo al Proyecto de Ley, **Expediente No”19.916** “Modificación de los Artículos 9,12,18 y 24 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico, N° 9047”. - **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

Nota: Al ser las 17:06 horas el Regidor Evaristo Arce Hernández, pasa a ocupar su respectiva curul.

Nota: Al ser las 17: 06 horas el Presidente Municipal Allan Solís, decreta un receso de diez minutos.

CAPITULO XII. CONVOCATORIA SESION EXTRAORDINARIA JUEVES 14 DE DICIEMBRE 2017, A LAS 03:30 P.M. A REALIZARSE EN EL PROYECTO HIDROZARCAS.

ARTÍCULO No.15. Convocatoria Sesión Extraordinaria. -

El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, indica que la Sesión Extraordinaria se realizará el jueves 14 de diciembre del presente año, a partir de las 03:30 p.m., en el Proyecto Hidrozarcas, a partir de las 03:30 p.m., asunto a tratar: Atención solicitud de Coopelesca R.L. para informar al Concejo Municipal acerca del Proyecto Hidrozarcas.-

El Regidor Luis Fernando Porras, expresa que el objetivo es observar y ver la realidad de la planta y el gran beneficio que aporta al cantón.

La Regidora Ana Isabel Jimenez, como miembro del Concejo de Administración de Coopelesca lo que quieren es hacer una gira, por la central hidroeléctrica, visitar Casa Maquinas, El Embalse, dado que no es lo mismo hacer una charla teórica a conocer cuáles son los terrenos.

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, manifiesta que no está de acuerdo en ir, dado que no es un tema de este Municipio por Código Municipal, pueden venir a una sesión y hacer la exposición, pero no ir hacer la evaluación de un proyecto privado como lo muestra la cooperativa, aclarando que no está contra del proyecto, pero si convocan la sesión no asistirá porque no es un tema de resolución de este Concejo.

El Síndico Carlos Quirós, indica que al ser un proyecto para el cantón les compete conocer y obtener la información respectiva del caso.

El Regidor Roger Picado, comenta que es una institución que ofrece muchos beneficios al Cantón, pero considera que lo mejor es que ellos vengan al Consejo en Audiencia.

La Regidor Mirna Villalobos, comparte la posición de los compañeros en que la cooperativa venga a hacer la exposición al Concejo.

El Regidor Luis Ramón Carranza, manifiesta que defiende el cooperativismo como base de la economía social, sin embargo le parece prudente que se realice la gira en una sesión extraordinaria no paga o presenten mediante una audiencia en sesión ordinaria el informe técnico de lo que ha pasado.

El Regidor Allan Solis Sauma, señala que considera el Proyecto Hidrozarcas de impacto cantonal, dejando un efecto para todos, pero el objetivo no es crear polémicas, sino que el Concejo se informe y conozca.

La Regidor Yuset Bolaños, expresa que la sesión es una forma de que la cooperativa aclare y muestre la forma en que están trabajando, comentando que Coopelesca es una de las empresas que más desarrollo genera al cantón, siendo importante no dejarse llevar la información que muestran los medios de

comunicación.

El Regidor Nelson Ugalde, reitera que no está en contra, el hecho de que vengan acá es una forma de darles una amplitud, conoce los proyectos hidroeléctricos, y no duda en los avances y el trabajo de Coopelesca; no está acusando a nadie, es solo un tema de marco referencial de acción del Concejo Municipal desde su conceptualización.

EL Regidor Manrique Chaves, considera conveniente que la Cooperativa extienda una invitación a hacer la gira, como miembro del Concejo pero no Como Concejo Municipal.

El Presidente Municipal, Allan Solís, indica que si se rechaza la propuesta por ser una empresa privada se les debe rechazar la posibilidad de venir a una sesión en razón de que igual se pagan las dietas; dado que la propuesta de hacer la gira en una tercera sesión extraordinaria no paga el 21 de diciembre, no es viable porque la cooperativa no puede atenderlos ese día; por lo tanto el Presidente propone someter a votación la propuesta de recibir a Coopelesca en el Salón de Sesiones el 14 de diciembre en sesión, y dejar pendiente la visita para otro momento.

La Regidora Rosario Saborio, expresa su molestia, al considerar que se debe hacer dos votaciones, votar si acepta la invitación o si se rechaza.

El señor Allan Solís Sauma Presidente Municipal somete a votación la propuesta de realizar la Sesión Extraordinaria el día 14 de diciembre en las instalaciones de Hidrozarcas. **Ocho votos en contra y un voto a favor de la Regidora Ana Rosario Saborio. (Ocho votos en contra y un voto a favor de la Regidora Ana Rosario Saborio en cuanto a la firmeza).**-

El Regidor Luis Fernando Porras, justifica su voto en contra porque quiere que todos estén presentes en la presentación del proyecto.

El Regidor Luis Ramón Carranza, justifica su voto en contra, porque estaba de acuerdo en hacer la sesión en Hidrozarcas si la Sesión Extraordinaria era no paga.

El Regidor Evaristo Arce, justifica su voto en contra, en razón de todo lo expuesto, gustándole que todos estén presentes en la sesión cuando se realice la exposición y puedan hacer todas consultas para aclarar dudas.

SE ACUERDA:

Convocar a Sesión Extraordinaria el día jueves 14 de diciembre del presente año, a realizarse en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, a partir de las 03:30 p.m. tema a tratar:

- Atención representantes de Coopelesca R.L.

Asunto: Proyecto Hidrozarcas

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

Nota: Al ser las 17:32 horas los Síndicos del Distrito de Aguas Zarcas, Leticia Campos Guzmán y Juan Carlos Brenes Esquivel, se retiran de la sesión. -

CAPITULO XIII. LECTURA, ANALISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO No.16. Informe de correspondencia. –

27 de noviembre del 2017

Al ser las 10:00 horas con la presencia de los Regidores: Gina Vargas Araya y Ana Rosario Saborío Cruz.

Ausentes con justificación: Allan Adolfo Solís Sauma.

Con la asesoría legal de: Licda. Alejandra Bustamante.

Se inicia sesión:

Artículo 1. Se recibe oficio DE-1045-2017 emitido por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y dirigido al Presidente Municipal, mediante el cual le invitan a participar en la sesión de trabajo que se realizará en el marco de la Sexta Reunión Extraordinaria del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, misma que se llevará a cabo el viernes 01 de diciembre del año en curso, a partir de las 09:00 a.m., en el distrito de Fortuna. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Presidencia Municipal para lo que corresponda.**

Artículo 2. Se recibe documento sin número de oficio emitido por el señor Adrián Mora Mora, representante de Park Slope Development, mediante el cual solicita audiencia ante las Comisiones Municipales de Obra Pública y Asuntos Sociales, a fin de exponerles formalmente el proyecto habitacional ubicado contiguo al colegio de Buenos Aires en Pocosol. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a las Comisiones Municipales de Obra Pública y Asuntos Sociales para lo que corresponda.**

Artículo 3. Se recibe oficio F-1763-11-2017 emitido por la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM), mediante el cual invitan a participar el próximo jueves 30 de noviembre del año en curso, a partir de las 08:00 a.m., a la actividad denominada "Desarrollo Ambiental y Políticas de Planificación Urbana", a desarrollarse en la Municipalidad de San José. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a las Comisiones Municipales de Obra Pública, Asuntos Ambientales y Asuntos Sociales para lo que corresponda.**

Artículo 4. Se recibe copia del oficio MSCAM.UTGV-2041-2017 emitido por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y dirigido al señor Alcalde, mediante el cual señalan que con relación a solicitud planteada por el Concejo Municipal referente a informe sobre lo actuado en Calle San Lucas-San Luis de Florencia, se remite copia del informe MSCAM.UTGV-1998-2017 del señor Mauricio Meléndez, encargado de la maquinaria municipal, por medio del cual se informa que en dicho camino se realizó una intervención a partir de la estación 1+100 hasta 2+000 aproximadamente, además de la estación 2+800 hasta 3+780 final del camino mediante bacheo en lastre, quedando un tramo de aproximadamente 800 metros sin intervenir debido a que el mismo se encuentra prácticamente en tierra, y a causa de las condiciones climatológicas se dificulta la intervención, recomendándose intervenir cualquier tipo de reparación durante el verano. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar al Comité de Caminos de Calle San Lucas, a la Comisión Municipal de Obra Pública y a los Concejos de Distrito de Quesada y Florencia para su conocimiento.**

Artículo 5. Se recibe correo electrónico emitido por el Despacho del Viceministerio de Telecomunicaciones, mediante el cual indican que por compromisos propios del cargo el señor Edwin Estrada Hernández (Viceministro de Telecomunicaciones) no se encuentra disponible para asistir a reunión el 30 de noviembre del año en curso por encontrarse fuera del país, por lo que solicita que se brinde una fecha posterior al 11 de diciembre de los corrientes. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar al Presidente Municipal para lo que corresponda.**

Artículo 6. Se recibe oficio A.M.-1698-2017 emitido por el señor Alcalde, mediante el cual se indica que en referencia al oficio MSC-AM-RH-0379-2017 del Departamento de Recursos Humanos sobre el tema de atinencias académicas y Servicio Civil que emite la Licenciada Yahaira Carvajal Camacho, se adjuntan las mismas a fin de que se acuerde agregar las mismas al Manual General de Puestos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación al Concejo.**

Artículo 7. Se recibe documento sin número de oficio emitido por el Director Regional de ACAHN (Área de Conservación Arenal Huetar Norte), mediante el cual solicitan al Concejo llevar a cabo el nombramiento de un representante designado para acreditarse ante la Dirección del ACAHN, a fin de que asista a la Asamblea del Consejo Regional, misma que se llevará a cabo el martes 12 de diciembre del año en curso, a partir de las 08:00 a.m., en el Salón Comunal de Barrio Lourdes en Ciudad Quesada. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Abrir un espacio a fin de llevar a cabo la designación solicitada.**

Artículo 8. Se recibe oficio DH-335-2017 emitido por la Asamblea Legislativa, mediante el cual remiten para consulta el expediente proyecto de ley N. 19.113 "Transparencia y Acceso a la Información Pública". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dejar pendiente el análisis del presente proyecto de ley para la sesión ordinaria del lunes 04 de diciembre.**

Artículo 9. Se recibe oficio DFOE-DL-1011 emitido por el Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, mediante el cual remiten el Índice de Gestión Municipal (IGM)-Resultados del período 2016 preparado por la Contraloría General de la República. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido, tomar nota e indicar que quien desee obtener ésta información la solicite a la Secretaría del Concejo Municipal.**

Artículo 10. Se recibe oficio SCMM-611-11-2017 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal de Moravia, mediante el cual se informa que la Municipalidad de Moravia acordó pronunciarse en contra de la posible aprobación en segundo debate del Proyecto de Ley para la Gestión Integral del Recurso Hídrico por parte de la Asamblea Legislativa. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

Artículo 11. Se recibe oficio UE-012-2017-1029 emitido por la Unidad Ejecutora PIV-I del CONAVI, mediante el cual indican que en atención al oficio MSC-SC-2430-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, se anexa para conocimiento el Informe Ejecutivo en el que se detalla el estado actual y donde se especifica las fechas de conclusión de la obra del proyecto "Diseño y Construcción de la Carretera Abundancia-Florencia y Radial a Ciudad Quesada, Ruta Nacional N. 35". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Alcaldía Municipal, a la Comisión Municipal de Obra Pública y a la Regidora Gina**

Vargas Araya para su conocimiento.

Artículo 12. Se recibe oficio A.M.-1751-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio MSC.AM.EC-290-2017 del Departamento de Enlace Comunal, por medio del cual se solicita, a petición del Síndico Aurelio Valenciano del distrito de Monterrey, dejar sin efecto el oficio MSC.AM.EC-280-2017 referente al cambio de destino de la partida específica “Mejoras al Salón Comunal de La Unión en Monterrey”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dejar sin efecto el oficio MSC.AM.EC-280-2017 del Departamento de Enlace Comunal, referente al cambio de destino de la partida específica “Mejoras al Salón Comunal de La Unión en Monterrey”.**

Artículo 13. Se recibe oficio A.M.-1753-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, por medio del cual remiten copia del informe MSCAM.UTGV-1998-2017 del señor Mauricio Meléndez, encargado de la maquinaria municipal, por medio del cual se informa que en dicho camino se realizó una intervención a partir de la estación 1+100 hasta 2+000 aproximadamente, además de la estación 2+800 hasta 3+780 final del camino mediante bacheo en lastre, quedando un tramo de aproximadamente 800 metros sin intervenir debido a que el mismo se encuentra prácticamente en tierra, y a causa de las condiciones climatológicas se dificulta la intervención, recomendándose intervenir cualquier tipo de reparación durante el verano. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar al Comité de Caminos de Calle San Lucas, a la Comisión Municipal de Obra Pública y a los Concejos de Distrito de Quesada y Florencia para su conocimiento.**

Artículo 14. Se recibe oficio A.M.-1754-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se indica que en respuesta al oficio MSC-SC-2443-2017 por medio del cual se solicita a la Administración Municipal realizar un estudio y determinar la factibilidad de ayudar a los vecinos de Calle Los Quirós en Santa Clara de Florencia, se remite el oficio MSCAM.UTGVM-1831-2017 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, en el cual se solicita a los interesados presentarse a dicho Departamento dado que el número de camino indicado en la nota presentada no es el correcto y no está muy clara su ubicación. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Municipal de Obra Pública y al Concejo de Distrito de Florencia para su conocimiento.**

Artículo 15. Se recibe documento sin número de oficio emitido por la Directora de la escuela Vuelta de Kooper situada en Kooper de Aguas Zarcas, mediante el cual solicita apoyo a fin de llevar a cabo el cambio del nombre del centro educativo por el de Escuela Luis Gamboa Araya, en razón de que el señor Gamboa demostró un gran amor e interés a los niños por medio de su donación y fue un fiel colaborador en las actividades escolares. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales para su análisis y recomendación al Concejo.**

Artículo 16. Se recibe oficio CDA-061-2017 emitido por la Constructora DAVIVIENDA, mediante el cual indican que para continuar con el proyecto de vivienda municipal Creciendo Juntos, en Santa Rosa de Pocosol, se requiere que el Concejo Municipal acuerde autorizar la venta de los lotes de dicho proyecto, el cual consta de 77 lotes. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Sociales para su análisis y recomendación al Concejo.**

Artículo 17. Se recibe documento sin número de oficio emitido por la Fundación Amor y Esperanza, mediante el cual solicitan la donación de material para la construcción del muro frontal, la acera, la tapia del costado este y el cordón y caño del terreno donde se ubican en Ciudad Quesada. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Administración Municipal a fin de que se atienda la solicitud planteada, debiéndose informar al Concejo Municipal sobre las acciones que se realicen.**

Artículo 18. Se recibe documento sin número de oficio emitido por la Fundación Amor y Esperanza, mediante el cual solicitan que se concrete la donación del vehículo que fue adquirido con la donación de quince millones de colones por parte del Gobierno Central en el año 2013. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Solicitar a la Administración Municipal que brinde al Concejo un informe relativo al estado legal y de uso en que se encuentra dicho vehículo.**

Artículo 19. Se recibe oficio A.M.-1778-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual indican que en atención al oficio MSC-SC-2343-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, por medio del cual se requiere un informe sobre la gestión realizada ante solicitud de construcción de camerino para uso exclusivo de las mujeres en las instalaciones del estadio Carlos Ugalde, procediendo a remitir copia del oficio DG-0054-2017 del funcionario Bernal Acuña, en el que se informa que se procedió a licitar bajo el proceso 2017CD-000362-01 denominado "PROYECTO LLAVE EN MANO PARA CONSTRUCCIÓN DE CLINICA EN EL ESTADIO MUNICIPAL". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión de Asuntos Culturales para su conocimiento.**

Artículo 20. Se recibe oficio A.M.-1790-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se traslada oficio EECCQ-02-17 del Director y Presidente de la Junta de Educación de la Escuela El Carmen en Ciudad Quesada, por medio del cual solicitan ser tomado en cuenta en el proyecto de donación que hace Tico Frut a las escuelas con la venta de la chatarra. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Solicitar a la Administración Municipal que se incluya a la escuela El Carmen de Ciudad Quesada dentro del banco de solicitudes que al efecto se lleva.**

Artículo 21. Se recibe oficio A.M.-1777-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se traslada para análisis y recomendación el borrador del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PRESTAMO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL (CECUDI) INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA LA OPERACIÓN DEL CEN-CINAI SANTA ROSA DE POCOSOL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN-CINAI DEL MINISTERIO DE SALUD". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación al Concejo.**

Artículo 22. Se recibe oficio OTSR-834-2017 emitido por la Oficina de Desarrollo Territorial Santa Rosa del INDER, mediante el cual se informa que están tramitando el traspaso de varios predios destinados como plazas de deportes ubicados en Crucitas de Cutris, Llano Verde y Las Brisas en Pocosol, por lo que solicitan acuerdo del municipal aceptado dicho predios. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación al Concejo.**

Artículo 23. Se recibe oficio A.M.-1802-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remiten la documentación pertinente relativa a la aceptación de ofrecimiento de donación por parte de la compañía Cristóbal de Nacascol S.A., de terreno que comunica la comunidad de San Juan de Platanar con el Colegio Técnico de Platanar en Florencia. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Municipal de Obra Pública para su análisis y recomendación al Concejo.**

Se concluye la sesión al ser las 12:10 horas.

Nota: Al ser las 18:14 horas el Regidor Luis Fernando Porras se retira de su curul, pasando a ocupar su lugar la Regidora Yuset Bolaños Esquivel.

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, solicita que del punto número nueve del informe de correspondencia, se le traslade copia a la Comisión de Gobierno y Administración para revisión.

El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, indica que el punto número veintiuno del presente informe se retira en razón de que el mismo fue analizado en el capítulo de asuntos de la alcaldía, una vez aclarada todas las dudas somete a votación el informe con el siguiente cambio: en el punto número nueve se le agrega a la recomendación trasladar copia a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración para conocimiento.

SE ACUERDA:

1. Trasladar a la Presidencia Municipal para lo que corresponda, oficio DE-1045-2017 emitido por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y dirigido al Presidente Municipal, mediante el cual le invitan a participar en la sesión de trabajo que se realizará en el marco de la Sexta Reunión Extraordinaria del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, misma que se llevará a cabo el viernes 01 de diciembre del año en curso, a partir de las 09:00 a.m., en el distrito de Fortuna. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

2. Trasladar a las Comisiones Municipales de Obras Públicas y Asuntos Sociales para lo que corresponda, documento sin número de oficio emitido por el señor Adrián Mora Mora, representante de Park Slope Development, mediante el cual solicita audiencia ante las Comisiones Municipales de Obra Pública y Asuntos Sociales, a fin de exponerles formalmente el proyecto habitacional ubicado contiguo al colegio de Buenos Aires en Pocosol. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

3. Trasladar a las Comisiones Municipales de Obras Públicas, Asuntos Ambientales y Asuntos Sociales para lo que corresponda, oficio F-1763-11-2017 emitido por la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM), mediante el cual invitan a participar el próximo jueves 30 de noviembre del año en curso, a partir de las 08:00 a.m., a la actividad denominada "Desarrollo Ambiental y Políticas de Planificación Urbana", a desarrollarse en la Municipalidad de San José. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

4. Trasladar al Comité de Caminos de Calle San Lucas, a la Comisión Municipal de Obra Pública y a los Concejos de Distrito de Quesada y Florencia para su conocimiento, copia del oficio MSCAM.UTGV-2041-2017 emitido por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y dirigido al señor Alcalde, con relación a solicitud planteada por el Concejo Municipal referente a solicitud de informe sobre lo actuado en Calle San Lucas-San Luis de Florencia. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

5. Trasladar al Presidente Municipal para lo que corresponda, correo electrónico emitido por el Despacho del Viceministerio de Telecomunicaciones, mediante el cual indican que por compromisos propios del cargo el señor Edwin Estrada Hernández (Viceministro de Telecomunicaciones) no se encuentra disponible para asistir a reunión el 30 de noviembre del año en curso por encontrarse fuera del país, por lo que solicita que se brinde una fecha posterior al 11 de diciembre de los corrientes. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

6. Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación al Concejo, oficio A.M.-1698-2017 emitido por el señor Alcalde, mediante el cual se indica que en referencia al oficio MSC-AM-RH-0379-2017 del Departamento de Recursos Humanos sobre el tema de atinencias académicas y Servicio Civil que emite la Licenciada Yahaira Carvajal Camacho, se adjuntan las mismas a fin de que se acuerde agregar las mismas al Manual General de Puestos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

7. Con base en documento sin número de oficio emitido por el Director Regional de ACAHN (Área de Conservación Arenal Huetar Norte), mediante el cual solicitan al Concejo llevar a cabo el nombramiento de un representante designado para acreditarse ante la Dirección del ACAHN, a fin de que asista a la Asamblea del Consejo Regional, misma que se llevará a cabo el martes 12 de diciembre del año en curso, a partir de las 08:00 a.m., en el Salón Comunal de Barrio Lourdes en Ciudad Quesada, se determina, abrir un espacio a fin de llevar a cabo la designación solicitada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

8. Con base en el oficio DH-335-2017 emitido por la Asamblea Legislativa, mediante el cual remiten para consulta el expediente proyecto de ley N. 19.113 "Transparencia y Acceso a la Información Pública", se determina, dejar pendiente el análisis del presente proyecto de ley para la sesión ordinaria del lunes 04 de diciembre. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

9. Con base en el oficio DFOE-DL-1011 emitido por el Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, mediante el cual remiten el Índice de Gestión Municipal (IGM)-Resultados del período 2016 preparado por la Contraloría General de la República, se determina, dar por recibido, tomar nota e indicar que quien desee obtener ésta información la solicite a la Secretaría del Concejo Municipal. Así mismo trasladar copia a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración para conocimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

10. Dar por recibido y tomar nota del oficio SCMM-611-11-2017 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal de Moravia, mediante el cual se informa que la Municipalidad de Moravia acordó pronunciarse en contra de la posible aprobación en segundo debate del Proyecto de Ley para la Gestión Integral del Recurso Hídrico por parte de la Asamblea Legislativa. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

11. Trasladar a la Alcaldía Municipal, a la Comisión Municipal de Obras Públicas y a la Regidora Gina Vargas Araya para su conocimiento, oficio UE-012-2017-1029 emitido por la Unidad Ejecutora PIV-I del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), mediante el cual indican que en atención al oficio MSC-SC-2430-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, se anexa para conocimiento el Informe Ejecutivo en el que se detalla el estado actual y donde se especifica las fechas de conclusión de la obra del proyecto “Diseño y Construcción de la Carretera Abundancia-Florencia y Radial a Ciudad Quesada, Ruta Nacional N. 35”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

12. Con base en el oficio A.M.-1751-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio MSC.AM.EC-290-2017 del Departamento de Enlace Comunal, por medio del cual se solicita, a petición del Síndico Aurelio Valenciano del distrito de Monterrey, dejar sin efecto el oficio MSC.AM.EC-280-2017 referente al cambio de destino de la partida específica “Mejoras al Salón Comunal de La Unión en Monterrey”, se determina, dejar sin efecto el oficio MSC.AM.EC-280-2017 del Departamento de Enlace Comunal, referente al cambio de destino de la partida específica “Mejoras al Salón Comunal de La Unión en Monterrey”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

13. Trasladar al Comité de Caminos de Calle San Lucas, a la Comisión Municipal de Obras Públicas y a los Concejos de Distrito de Quesada y Florencia para su conocimiento, oficio A.M.-1753-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, por medio del cual remiten copia del informe MSCAM.UTGV-1998-2017 del señor Mauricio Meléndez, referente al trabajo realizado en el camino 2-10-217. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

14. Trasladar a la Comisión Municipal de Obra Pública y al Concejo de Distrito de Florencia para su conocimiento, oficio A.M.-1754-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se indica que en respuesta al oficio MSC-SC-2443-2017 por medio del cual se solicita a la Administración Municipal realizar un estudio y determinar la factibilidad de ayudar a los vecinos de Calle Los Quirós en Santa Clara de Florencia, se remite el oficio MSCAM.UTGVM-1831-2017 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, en el cual se solicita a los interesados presentarse a dicho Departamento dado que el número de camino indicado en la nota presentada no es el correcto y no está muy clara su ubicación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

15. Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales para su análisis y recomendación al Concejo, documento sin número de oficio emitido por la Directora de la escuela Vuelta de Kooper situada en Kooper de Aguas Zarcas, mediante el cual solicita apoyo a fin de llevar a cabo el cambio del nombre del centro educativo por el de Escuela Luis Gamboa Araya, en razón de que el señor Gamboa demostró un gran amor e interés a los niños por medio de su donación y fue un fiel colaborador en las actividades escolares. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

16. Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Sociales para su análisis y recomendación al Concejo, oficio CDA-061-2017 emitido por la Constructora DAVIVIENDA, mediante el cual indican que para continuar con el proyecto de vivienda municipal Creciendo Juntos, en Santa Rosa de Pocosol, se requiere que el Concejo Municipal acuerde autorizar la venta de los lotes de dicho proyecto, el cual consta de 77 lotes. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

17. Trasladar a la Administración Municipal a fin de que se atienda la solicitud planteada, debiéndose informar al Concejo Municipal sobre las acciones que se realicen, documento sin número de oficio emitido por la Fundación Amor y Esperanza, mediante el cual solicitan la donación de material para la construcción del muro frontal, la acera, la tapia del costado este y el cordón y caño del terreno donde se ubican en Ciudad Quesada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

18. Con base en documento sin número de oficio emitido por la Fundación Amor y Esperanza, mediante el cual solicitan que se concrete la donación del vehículo que fue adquirido con la donación de quince millones de colones por parte del Gobierno Central en el año 2013, se determina, solicitar a la Administración Municipal que brinde al Concejo un informe relativo al estado legal y de uso en que se encuentra dicho vehículo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

19. Trasladar a la Comisión de Asuntos Culturales para su conocimiento, oficio A.M.-1778-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual indican que en atención al oficio MSC-SC-2343-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, por medio del cual se requiere un informe sobre la gestión realizada ante solicitud de construcción de camerino para uso exclusivo de las mujeres en las instalaciones del estadio Carlos Ugalde, procediendo a remitir copia del oficio DG-0054-2017 del funcionario Bernal Acuña, en el que se informa que se procedió a licitar bajo el proceso 2017CD-000362-01 denominado "PROYECTO LLAVE EN MANO PARA CONSTRUCCIÓN DE CLINICA EN EL ESTADIO MUNICIPAL". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

20. Con base en el oficio A.M.-1790-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se traslada oficio EECCQ-02-17 del Director y Presidente de la Junta de Educación de la Escuela El Carmen en Ciudad Quesada, por medio del cual solicitan ser tomado en cuenta en el proyecto de donación que hace Tico Frut a las escuelas con la venta de la chatarra, se determina, solicitar a la Administración Municipal que se incluya a la escuela El Carmen de Ciudad Quesada dentro del banco de solicitudes que al efecto se lleva. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

21. Este punto se retira en razón de que el mismo fue visto en el Artículo N° 11, en el capítulo de Asuntos de la Alcaldía. –

22. Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación al Concejo, oficio OTSR-834-2017 emitido por la Oficina de Desarrollo Territorial Santa Rosa del INDER, mediante el cual se informa que están tramitando el traspaso de varios predios destinados como plazas de deportes ubicados en Crucitas de Cutris, Llano Verde y Las Brisas en Pocosol, por lo que solicitan acuerdo del municipal aceptado dicho predios. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

23. Trasladar a la Comisión Municipal de Obra Pública para su análisis y recomendación al Concejo, oficio A.M.-1802-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remiten la documentación pertinente relativa a la aceptación de ofrecimiento de donación por parte de la compañía Cristóbal de Nacascolo S.A., de terreno que comunica la comunidad de San Juan de Platanar con el Colegio Técnico de Platanar en Florencia. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

A fin de dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el punto número siete del informe de correspondencia el Presidente Municipal, abre un espacio para escuchar propuestas para nombrar un suplente para que asista a la Asamblea del Consejo Regional de Área de Conservación Arenal Huetar Norte, SINAC – MINAE. Al respecto señala que el señor Ramón Carranza Cascante ya había sido nombrado, cree conveniente que el suplente sea algún miembro de la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales, propone a la Regidora Ana Rosario Saborío Cruz.

La Asesora Legal del Concejo Municipal Alejandra Bustamante Segura, señala que, en la invitación no se indica que se nombre un suplente.

El Regidor Luis Ramón Carranza Cascante, señala que a él le indicaron que se debería de nombrar un suplente en caso de que no pudiera asistir el otro.

La Licenciada Alejandra Bustamante Segura, reitera que en la nota solo se indica que sea un representante asignado.

El Regidor Luis Ramón Carranza Cascante, indica que, si en el documento no se consigna que sea un propietario y un suplente, en ese caso para él lo que vale es lo que diga el documento.

La Asesora Legal del Concejo Municipal, Alejandra Bustamante Segura, manifiesta que, en ese caso se podría ratificar el nombramiento del Regidor Luis Ramón Carranza y se puede hacer la consulta y si es necesario de que se nombre un suplente hay tiempo para nombrarlo en la próxima sesión.

El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, somete a votación la propuesta dada por la Asesora Legal del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

24. Ratificar el nombramiento del Regidor Luis Ramón Carranza Cascante, a fin de que asista a la Asamblea del Consejo Regional de Área de Conservación Arenal Huetar Norte, SINAC – MINAE, a realizarse el día 12 de diciembre del presente año en el Salón Comunal del Barrio Lourdes, ubicado 100 metros Sur de la Universidad de San José en Ciudad Quesada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

Nota: Al ser las 18:27 horas el Regidor Luis Fernando Porras se retira de su curul, pasa a ocupar su respectiva curul.

La Regidora Gina Marcela Vargas Araya, somete a consideración una moción de orden, a fin de que todos los asuntos que queden pendientes de esta sesión se puedan ver en la sesión extraordinaria del próximo jueves 30 de noviembre del presente año.

El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, señala que, para dicha sesión se atiende primero la visita de los Bolleros de Venecia, segundo al Funcionario Municipal Leonidas Vásquez del Departamento de Administración Tributaria, tercero el informe que presentará la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos referente al caso de la Torre de Telecomunicaciones que pretende construir la Empresa Claro Telecomunicaciones en el Barrio Maracaná, por último todos los asuntos que queden pendientes de en esta sesión.

ARTÍCULO NO. 17.- Incluir nuevos puntos en el orden del día de la Sesión Extraordinaria del jueves 30 de noviembre 2017. -

SE ACUERDA:

Incluir en el orden del día de la Sesión Extraordinaria de este Concejo Municipal a realizarse en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos el día jueves 30 de noviembre del presente año, los siguientes temas a tratar:

- Atención informe por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Asesora Legal del Concejo Municipal, referente a petitoria de levantamiento de clausura de la Torre de Telecomunicaciones que pretende construir la Empresa Claro Telecomunicaciones en el Barrio Maracaná de Ciudad Quesada.
- Nombramientos en comisión.
- Informes de Comisión.
- Mociones.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

CAPITULO IVX. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN

ARTÍCULO No. 18. Nombramientos en comisión:

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

- A la Síndica Xinia Gamboa Santamaría, a fin de que el próximo lunes 04 de diciembre del presente años, asista a reunión con la Asociación de Desarrollo Integral de Florencia y el comité de caminos de San Juan, a partir de las 05:00 p.m. en San Juan de Florencia. **Votación unánime.-**
- A la Síndica Thais Chavarría Aguilar, a fin de que el pasado martes 21 de noviembre del presente año, estuvo trabajando con vecinos de La Comarca en Pital de San Carlos, realizando cambios de alcantarillas desde las 10:00 a.m. hasta las 08:00 p.m, con un Backhoe que prestó Coopeagua.

La Asesora Legal del Concejo Municipal aclara, que en el caso de la Síndica Thais Chavarría, no es necesario hacer el nombramiento en comisión, porque cuando son gestiones o actividades que los síndicos realicen en sus comunidades que no sean días de sesión, no es necesario, porque es dentro de la comunidad a la que representan, recalca que el fin del nombramiento en comisión es eventualmente cuando presentan los informes para el pago de viáticos, pero si es un síndico de un distrito no se paga los viáticos, no hay necesidad del nombramiento en comisión.

La señora Thais Chavarría Aguilar, Síndica del Distrito de Pital, indica que lo que interesa es dar un informe para solicitar ayuda para la comunidad de La Comarca de Pital, manifiesta que es por esa razón que quiso nombrarse en comisión, le consulta a la Asesora Legal que le sugiera de qué forma puede presentar la solicitud.

La Asesora Legal del Concejo Municipal Alejandra Bustamante Segura, indica que lo puede realizar por medio de una moción o una nota por parte del Concejo de Distrito para que se vea en correspondencia, en donde haga la solicitud de la ayuda que se necesita. Además, la Licenciada Bustamante Segura señala que le entiende a la señora Chavarría Aguilar que no es para los viáticos, pero la razón

de ser del nombramiento en comisión es importante que los síndicos tengan claro que cuando realizan actividades en sus distritos no es necesario que se nombren en comisión, a no ser que sea para justificar los efectos de una sesión a la que no asistan.

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, indica que el tiempo establecido para la sesión se agotó, quedando pendiente el nombramiento en comisión del Regidor Luis Ramón Carranza Cascante y la Regidor Dita Watson Porta, para el próximo jueves 30 de noviembre del presente año-

AL SER LAS 18:30 HORAS EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN, SIN AGOTARSE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA. --

**Allan Adolfo Solís Sauma
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Ana Patricia Solís Rojas
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

